

4

SOBRE DE TESTIGOS

9° JUZ. DE GARANTIA
05 MAY 2017
SANTIAGO

1 DUEÑA
1 DENUNTE
1 SOBRE TESTES
X SOBORNOS C/
AUTORIDAD

EN LO PRINCIPAL: Formula Acusación Fiscal; **PRIMER OTROSÍ:** Copia de los antecedentes de la investigación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña sobre cerrado indicando domicilios de testigos. **TERCER OTROSÍ:** Solicita Citación; **CUARTO OTROSÍ:** Comunica decisión de no perseverar; **QUINTO OTROSÍ:** Notificación.

S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (9°)

JOSE LUIS PEREZ CALAF, Fiscal Regional Metropolitano Occidente, y **TANIA KARIM MORA GUTIERREZ**, Fiscal Adjunto Unidad de Análisis Criminal y Focos, en investigación causa **RUC 1300384594-4, RIT 9458-2013**, seguida en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE, FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS, CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO, LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA, MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA, LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO, PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA Y FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA**, por los delitos de **COHECHO, SOBORNO, FRAUDE AL FISCO Y LAVADO DE DINERO**, a US., respetuosamente digo:

Que habiendo declarado cerrada la investigación con fecha 25 de abril de 2017 y de conformidad con el artículo 259 del Código Procesal Penal, vengo en formular acusación en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI**, domiciliado en Condominio El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad N°12.584.290-9, actualmente bajo la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Miguel Soto Piñeiro, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3204, departamento N° 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°10.197.539-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma

EN LO PRINCIPAL: Formula Acusación Fiscal; **PRIMER OTROSÍ:** Copia de los antecedentes de la investigación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña sobre cerrado indicando domicilios de testigos. **TERCER OTROSÍ:** Solicita Citación; **CUARTO OTROSÍ:** Comunica decisión de no perseverar; **QUINTO OTROSÍ:** Notificación.

S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (9°)

JOSE LUIS PEREZ CALAF, Fiscal Regional Metropolitano Occidente, y **TANIA KARIM MORA GUTIERREZ**, Fiscal Adjunto Unidad de Análisis Criminal y Focos, en investigación causa **RUC 1300384594-4, RIT 9458-2013**, seguida en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE, FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS, CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO, LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA, MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA, LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO, PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA Y FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA**, por los delitos de **COHECHO, SOBORNO, FRAUDE AL FISCO Y LAVADO DE DINERO**, a US., respetuosamente digo:

Que habiendo declarado cerrada la investigación con fecha 25 de abril de 2017 y de conformidad con el artículo 259 del Código Procesal Penal, vengo en formular acusación en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI**, domiciliado en Condominio El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad N°12.584.290-9, actualmente bajo la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Miguel Soto Piñeiro, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3204, departamento N° 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°10.197.539-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma

mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, domiciliado en Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna de Calera de Tango, Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, domiciliado en Lo Recabarren N° 6291 departamento N° 521, comuna de Vitacura, Cédula Nacional de Identidad N°14.718.595-2, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS**, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3621, Torre B, Piso 14°, comuna de Las Condes, Cédula Nacional de Identidad N°6.285.240-2, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Rodriguez Oro, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, domiciliado en Alberto Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°6.702.294-7, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, domiciliada en San José de la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo Barnechea, Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, domiciliado en Av. Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°5.788.309-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Alex Carocca Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, domiciliada en Pasaje Principal N°43, comuna de Independencia, Cédula Nacional de Identidad N°13.255.975-9, actualmente bajo la medida cautelar de firma semanal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, domiciliado en Pasaje el Nogal 8761, comuna de Pudahuel,

Cédula Nacional de Identidad N°11.839.822-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Germán Cueto Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, domiciliado en Santo Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de Santiago, Cédula Nacional de Identidad N°15.826.347-5, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal, **LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, domiciliado en Trichahue 0224, comuna de Estación Central, Cédula Nacional de Identidad N°9.970.040-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal y arraigo nacional, representado por la abogado defensora Diana Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA**, domiciliado en Av. Pajaritos 4155, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.034.083-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Ricardo Freire Scheel, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, domiciliado en Av. Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad N°7.591.497-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, domiciliada en Av. Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de Providencia, Cédula Nacional de Identidad N°14.118.425-3, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, domiciliado en calle Jorge Alessandri N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.469.919-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO**, domiciliado en Carampangue 5912, comuna de Isla de Maipo, Cédula Nacional de Identidad N°5.202.593-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA**, domiciliada en Hermanos

Carrera 3204, departamento 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°11.834.253-4, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; y **FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA**, domiciliado en Av. San José 75, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°6.673.081-6, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Cristian Cruzat Valdes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal, por las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

I.- HECHOS, CALIFICACIÓN JURÍDICA, PARTICIPACIÓN Y GRADO DE DESARROLLO:

CAPÍTULO I:

HECHO N° 1:

En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú, tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**. Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutierrez Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas, la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra de aproximada de doscientos mil dólares, por

la licitación de Recolección, y de un millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se materializaron en diversos pagos de dinero.

El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori, Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A., integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la Municipalidad.

i.- En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010, la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter, Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente, el concejal Torres se refiere en este proceso a la política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A.,

impidiendo que se alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

ii.- En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en vigor originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su posición en la primera votación que favorecía los intereses de una adjudicación total a la empresa KDM.

De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596, por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente esta contratación.

iii.- Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa, propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

iv.- En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y transportada,

nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A. Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1% menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres, Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de recolección y transporte por una duración de 5 años.

De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta contratación.

Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de recolección y transporte por la suma de \$987.000.000 aproximadamente, durante el periodo de vigencia del contrato”.

2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en particular.

i.- Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el que integraban como concejales designados por el concejo municipal, asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada comisión.

En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del competidor de KDM.

ii.- Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009, presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

iii.- Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto de asegurarse que las condiciones no entraban la participación de KDM y, al mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

iv.- Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública, relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos concejales, con infracción de sus

deberes de seleccionar la oferta más ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM, confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería objeto de una licitación distinta... Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo grupo KDM la licitación de disposición.

v.- Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación”

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°1.

1.- Marcelo Torres Ferrari, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Christian Vittori Muñoz, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal en grado de consumado; autor, de dos delitos de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Carlos Richter Borquez, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Carlos Jara Garrido, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

5.- Carol Bortnick de Mayo, autora de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

6.- José Miguel Gutiérrez Sastre, autor de un delito del soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado. Autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

7.- Fernando Arturo León Steffens, autor de un delito del soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado. Autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 2:

Durante el año 2012, en el contexto de la licitación pública de servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales, comuna de Maipú, ID 2770-91-LP11, llevada a cabo por la Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril 0260, comuna de Maipú, Christian Vittori Muñoz, primero concejal y después alcalde de esta comuna, acordó con Pedro Acevedo Saavedra, representante de la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda., favorecer a esta empresa en dicha licitación y en la ejecución del contrato subsecuente, a cambio de un beneficio económico indebido, lo que se llevó a cabo mediante la realización de un pago. En dicha licitación pública participó la empresa Don Óscar, de Pedro Acevedo, y también la empresa IDR, de Lorenzo Pérez.

Como parte de este acuerdo ilícito, en la sesión ordinaria Nº 864 de 30 de marzo de 2012 del concejo municipal de Maipú, Vittori Muñoz, en el ejercicio de su cargo de concejal de esa comuna, concurrió con su voto favorable a formar el acuerdo que aprobó la adjudicación de este contrato a la empresa Don Óscar Ltda. Este acuerdo permitió que se dictara el Decreto Alcaldicio Nº 2443 de fecha 17 de abril de 2012, adjudicando el contrato individualizado a la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda. Consecuentemente, el municipio y la empresa adjudicataria, suscribieron el contrato “Mantención con mejoramientos de infraestructuras deportivas y recreacionales comuna de Maipú” con fecha 25 de abril de 2012, el que estableció –en su cláusula tercera– un precio mensual de UF 988,604, IVA incluido, fijando un plazo de 49 meses para su ejecución. Asimismo, Vittori Muñoz utilizó su

influencia, primero como concejal y luego como alcalde, para asegurar una ejecución beneficiosa y sin mayores controles de este contrato a los intereses de la empresa Don Óscar Ltda.

Este contrato fue objeto de una primera modificación el 14 de septiembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6755 de 19 de octubre de 2012, y de una segunda modificación, el 16 de febrero de 2015, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1381 de 6 de marzo de 2015.

A cambio de estas acciones realizadas en su calidad de concejal y de alcalde, y encontrándose aún el contrato en ejecución, Vittori Muñoz recibió de Acevedo Saavedra un beneficio económico consistente en la adquisición de un vehículo Station Wagon, Marca Ford, modelo Explorer, color Gris Plata, año 2013, PPU FFFH-20. Con fecha 19 de octubre de 2013, este vehículo fue adquirido en la Automotora Melhuish, ubicada en Avenida Vitacura 5300, comuna de Vitacura, a nombre de Pamela Riquelme Loyola, cónyuge del imputado Christian Vittori. El pago del precio, que en total alcanzó a \$18.344.500, se realizó por Pedro Acevedo Saavedra, a través de la Sociedad Don Óscar Ltda., mediante transferencias electrónicas realizadas entre el 19 y el 21 de octubre de 2013.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°2.

- 1.- Christian Vittori Muñoz, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Pedro Acevedo Saavedra, autor de un delito de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 3:

Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de \$ 14.444.442, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*, los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11 por el periodo del 01/10/11 a 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)
4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*.

En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari, infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan, representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero de 2013.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de 1.111.110, por el concepto de **HONORARIOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA \$111.111.

2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de 555.555, por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.555, por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de 555.556 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.55.556
5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto 555.556 de por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE 2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.
6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE 2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE 2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556
9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de 555.556, por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL 2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556
10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE 2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.
12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556

13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL. \$111.111
15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL \$55.556.
17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO 2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL \$55.556
18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de 555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TES GRAL.55.556
19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.\$55.556.
21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.\$55.556
23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556

24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.\$55.556

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos Richter Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.044.442**, **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666**, el año 2012 la suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°3.

1.- Carlos Richter Borquez, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Luis Plaza Sánchez, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Marcelo Torres Ferrari, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Alberto Lastra Fuentes, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N° 4:

Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en El Consistorial

número 6.645, de la misma comuna, por un total de \$ 7.782.223, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre Christian Vittori y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que en definitiva no fueron prestados.

El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios, sistematización y evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11 por el periodo del 01/01/11 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari, infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis Plaza, representando al

municipio, suscribió el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio, ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del proceso de pago.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200
3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200

6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL \$111.111

7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556

8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**. HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL \$55.556.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **7.782.223**, **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.**

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°4.

1.- Christian Vittori Muñoz, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Luis Plaza Sánchez, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Marcelo Torres Ferrari, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Alberto Lastra Fuentes, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N°5:

Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica Lorena

Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLA, todos en el mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma comuna, por un total de \$ **48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales Aliste*, quien desde el mes de diciembre de 2008 se desempeñó como *Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia*, hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada *Administradora Municipal de dicha comuna*.

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en la realización de “*Apoyo profesional a SECPLAN*” los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).
5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).
6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su cargo.

La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012, abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000).
2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2010. Impuesto único \$144.444.
3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011. Impuesto segunda categoría \$144.444.
4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011. Retención \$144.444. Líquido 1.300.000)
5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011. Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011. Retención 144,444. Líquido \$1.300.000
7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.
- 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.
9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000
10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011. Retención 144,444. Líquido 1.300.000.
11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.

12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011. Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012. de Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
- 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012. de Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.
- 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000
- 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.

- 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de 2012. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000

- 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000
- 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000
- 34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.
- 38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.
- 39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.
- 40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la**

suma de \$17.333.328, el año 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION HECHO N°5.

1.- Marcela Morales Aliste, autora de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Mario Olavarría Rodríguez, autor de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Isabel Valenzuela Ahumada, autora de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N° 6:

En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo Torres Ferrari Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N° 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación,

mediante documento fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose el contrato, el cual es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014; además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de diciembre de 2014.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de

alcalde y director jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera intervienen en el decreto correspondiente.

A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA, alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados. Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo. Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus deberes funcionarios de eficiencia, los empleados

involucrados en la licitación, entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales, Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario, contraviniendo los deberes de eficiencia.

No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos, intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA:

- 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de 2010 y cobro tráfico autopistas concesionadas.
- 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.
- 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.
- 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.
- 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.
- 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.
- 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.
- 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo febrero de 2011.

- 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.
- 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.
- 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo mayo de 2011.
- 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo junio de 2011.
- 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2011.
- 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de febrero de 2012
- 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al mes de enero de 2012
- 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de febrero del 2012.
- 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de junio del 2012.

- 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de julio del 2012.
- 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de agosto del 2012.
- 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al mes de septiembre del 2012
- 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de octubre del 2012.
- 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de noviembre de 2012
- 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes de enero 2013.
- 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.
- 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.

- 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.
- 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.
- 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.
- 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.
- 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales correspondientes al mes de marzo 2014.
- 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010
- 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de TAG, periodo abril 2014.
- 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.
- 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de gastos TAG mes de julio y junio 2014
- 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en \$ 881.488.451. Asimismo, con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio evaluado en \$ 33.350.180, y en la segunda prórroga, \$50.331.402

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°6.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 5.- Lorenzo Perez Villegas, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.

HECHO Nº 7:

Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio Nº 510 de Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación, ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado mediante decreto Nº 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas. El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un periodo de cincuenta meses corridos.

El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR mediante decreto Nº 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantenimiento y mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los cuales eran chanchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación

de la contratación con dicha empresa por parte de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación de la contratación con IDR por parte de este órgano colegiado e intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo aprueba.

Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, intervinieron las bases para favorecer directamente a esta empresa como adjudicataria, infringieron los deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF, mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación, esto es, un total de 4.531 UF (lo que corresponde aproximadamente a la suma de \$102.524.568). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a la empresa IDR.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°7.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.
- 5.- Lorenzo Perez Villegas, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, reiterado, en grado de consumado.

HECHO Nº 8:

Mediante el decreto alcaldicio Nº 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado, llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho meses corridos.

El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa Citeluz mediante decreto Nº 1197 de 13 de septiembre de 2011, celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa. El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la adjudicación ante el concejo municipal e

intervino, en tal calidad, en el decreto de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación, interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones los empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto propendieron a adjudicarle esta licitación.

Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional, adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo que redundó en un perjuicio municipal aproximado de \$174.782.860.

En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de Cerro Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°8.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor del delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO 9:

Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma comuna, por un total de \$ 34.666.656, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega, *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a la DIDECO”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su cargo.

La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2013 y 04 de junio de 2015, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.
2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.
3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.
4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2013.
5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2013.
7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2013.
8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.

10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2014.
17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.
18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2014.
19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2014.
20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.
21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.
22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.
23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.
24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César Vidal Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 34.666.656, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de \$7.222.220”.**

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°9.

- 1.- César Vidal Vega, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Mario Olavarría Rodríguez, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Isabel Valenzuela Ahumada, autora de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

CAPÍTULO III:

HECHO N° 10:

En cuanto al delito de Lavado de Activos, los imputados, **Marcelo Antonio Torres Ferrari, Lorenzo Damián Pérez Villegas, Marcela Alejandra Morales Aliste, Christian Vittori Muñoz, Pamela Solange Riquelme Loyola, Luis Riquelme Arévalo y Francisco Patricio Chandía Fuentealba** a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su origen ilícito, o los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para conseguir su objetivo realizaron una serie de operaciones, entre ellas, utilizaron una serie de contratos y operaciones lícitas que les permitió desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como los imputados con el dinero generado en los delitos base, lo lograron introducir

al sistema económico financiero vulnerando todos los controles del sistema preventivo en materia de lavado de activos.

DELITOS BASE. Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los bienes referidos en el párrafo anterior, fueron el de cohecho, tipificado en los artículos 248 bis y 250 del Código Penal. Dichos delitos base fueron cometidos en los años 2009 y 2010, respecto del primer proceso licitatorio y entre junio de 2010 y junio de 2011 en el segundo proceso licitatorio de la comuna de Maipú.

Asimismo, respecto de una conducta en particular que involucra a los imputados Christian Vittori y Pamela Riquelme, se considera como delito base el delito de cohecho llevado a cabo por Pedro Acevedo Saavedra, realizado en el 19 de octubre de 2013, fecha en la cual acompaña a Vittori a una automotora y le compra un vehículo marca Ford, modelo Explorer, PPU FFFH-20, que inscriben a nombre de la imputada Pamela Riquelme.

BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE COHECHO. Como se describió detalladamente en el Capítulo 1, Hecho N°1, en el marco del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, un grupo de concejales, liderados por el concejal Marcelo Torres Ferrari negoció con los gerentes de la empresa KDM, José Miguel Gutierrez Sastre y Fernando Arturo León Steffens (empresa condenada anteriormente por hechos similares en sentencia de reemplazo dictada por la Excelentísima Corte Suprema, N° ingreso 4594-99), el pago de doscientos mil dólares (200.000 USD) a cambio de la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de las empresas KDM en el referido proceso licitatorio. Del mismo modo, en el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato relativo al Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, según se describe pormenorizadamente en el Capítulo 1, Hecho °1, un grupo de concejales a cambio de más menos un millón de dólares, realizó un conjunto de gestiones destinadas a impedir la participación de la empresa PROACTIVA S.A. en el proceso licitatorio, permitiendo que la empresa KDM S.A. se adjudicará dicha licitación, al haber excluido a su principal competidor.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO TORRES FERRARI: Con los bienes provenientes del delito de cohecho, referidos anteriormente, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes

obtenidos. En términos generales, el imputado consiguió realizar cada una de las etapas que internacionalmente se distinguen para este delito, como son la COLOCACIÓN, ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO e INTEGRACIÓN.

FASE DE COLOCACIÓN: Primeramente, el dinero de origen ilícito fue ocultado en diversos lugares especialmente habilitados dentro de la casa del imputado. Posteriormente, este dinero es distribuido con los demás imputados que participaron del delito base. La parte que le correspondió al imputado TORRES FERRARI, fue introducida al sistema económico formal a través de una serie de operaciones, coordinándose o utilizando a terceras personas naturales y diversas sociedades. Es así como, se coordina con **Gerardo Andrés Escalona Barros**, para que constituya la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., GEB CHILE, RUT N° 76.160.425-2, con la finalidad que esta empresa pudiese postular y adjudicarse la licitación pública a la cual llamó la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a través de su Corporación Municipal de desarrollo Social Cerro Navia con fecha 24 de octubre de 2011, mediante resolución 000117/2011, para proveer e instalar pasto sintético en canchas deportivas de la comuna. Respecto al Sr. Escalona Barros (condenado por estos hechos en procedimiento abreviado en el RUC 1300384594-4, RIT 9458 – 2013) se pudo establecer que no contaba con los recursos suficientes o necesarios para desarrollar esta actividad comercial, no obstante ello la pudo materializar, ya que los recursos fueron aportados íntegramente por el imputado TORRES FERRARI. La empresa fue constituida considerando como socios a Gerardo Escalona y María Gabriela Barros Ahumada, en la medida que Marcelo Torres Ferrari ocupaba el cargo de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, por lo que no podía aparecer como socio de empresas que postularan a licitaciones de la comuna en la cual él trabajaba, y sobre cuyas bases y resolución final de adjudicación él tenía injerencia directa o indirecta. Las utilidades se repartirían de la siguiente manera: un 66% para Marcelo Torres y un 33% para el acusado y condenado Gerardo Escalona. Todos los dineros asociados a solventar los costos de la operación, antes y después de la adjudicación del contrato licitado, fueron entregados por Marcelo Torres a Gerardo Escalona en dinero en efectivo o documentos, de manera personal o a través de terceros, dichos dineros provenían directa o indirectamente de los delitos base descritos precedentemente. Entre dichas entregas pueden señalarse que en el mes de agosto del año 2011, Marcelo Torres le entrega a Gerardo Escalona diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo en un bolso que le entrega en el colegio donde los hijos de ambos

estudian. Posteriormente, Un segundo maletín con dinero le fue entregado por una persona en moto a nombre de Marcelo Torres Ferrari, por un total de quince millones de pesos (\$15.000.000) también en efectivo.

Asimismo, utiliza a Gonzalo Alarcón Lavín, para financiar el negocio del pasto sintético que había encargado a Gerardo Escalona. Es así como Alarcón le entrega a Escalona un total de \$190.000.000, de los cuales 100 millones corresponden a un contrato de mutuo a la vista.

En este mismo contexto, Gerardo Escalona por instrucciones de TORRES FERRARI recibe 30 millones de pesos de parte de Lorenzo Pérez Villegas, quien a través de su empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes LTDA. Entrega esta cantidad en préstamo o mutuo a la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de proyectos, GEB CHILE LTDA, los que se debían cancelar dentro del plazo de 120 días. Este mutuo fue pagado por Escalona a Lorenzo Pérez con los dineros que le había pasado previamente Gonzalo Alarcón.

Por otro lado, TORRES FERRARI le encarga a Gerardo Escalona realizar una serie de operaciones de cambio internacional con el objeto de pagar los costos asociados a las diversas operaciones de importación que realizarían a través de la empresa GEB CHILE, según el siguiente detalle. **i) Con fecha 11 de agosto de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 10.385 dólares; **ii) Con fecha 13 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 40.565 dólares; **iii) Con fecha 28 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 1.440 dólares; **iv) Con fecha 14 de octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 8.375 euros; **v) Con fecha 18 de octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 22.800 euros; **vi) Con fecha 5 de diciembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 64.800 euros; **vii) Con fecha 18 de enero de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 57.000 euros; **viii) Con fecha 10 de abril de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 124.000 euros.

Adquiere determinados bienes, utilizando el dinero de origen ilícito, entre ellos, i) Jeep, modelo New Cherokee 3.7 AT, año 2005, color Gris acero plata PPU YC.7889-5, inscrito a su nombre;

FASE DE ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO: El imputado TORRES FERRARI utiliza a diversas personas naturales o empresas para

desvincular el dinero ilícito de su origen ilícito. Es así como respecto de la empresa que le había pedido que creara a Gerardo Escalona, le señala directamente las importaciones que debía realizar para materializar el negocio del pasto sintético, según el siguiente detalle: **i) Importación N°23801-2011**, de fecha 31 de agosto de 2011, por un monto de 57.950 dólares, la cual fue pagada mediante dos envíos de divisa a través del Banco Estado, el 11 de agosto de 2011 10.385 dólares y el 13 de septiembre de 2011 transfiere la suma de 40.565 dólares, quedando un saldo pendiente de 7000 dólares a través de un envío de dinero que realiza Gerardo Escalona por la empresa WESTERN UNION, después de haber recibido directamente el dinero de parte de Marcelo y Gonzalo Torres; **ii) Importación 24219-2011**, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de 1.440 dólares, la cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iii) Importación 24194-2011**, de fecha 20 de octubre de 2011, por un monto de 8.375.7 dólares, la cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iv) Importación 24981-2011**, de fecha 29 de noviembre de 2011, por un monto de 2.400 Euros, respecto de la cual nos consta el pago mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **v) Importación 25713-2012**, de fecha 01 de diciembre de 2011, por un monto de 172.140 Euros, respecto de la cual se pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado un primer adelanto por la suma de 22.800 Euros, posteriormente se pagaron 64.800 Euros, finalmente se pagaron 57.000 Euros, quedando un saldo restante sin que exista información al respecto; **vi) Importación 27482-2012**, de fecha 12 de enero de 2012, por un monto de 175.488.8 Euros, respecto de la cual solo consta una pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado por la suma de 124.000 Euros; **vii) Importación 27502-2012**, de fecha 19 de enero de 2012, por un monto de 42464.1 Euros, respecto de la cual no consta el pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado.

Parte de las utilidades percibidas por TORRES FERRARI, fueron transferidas a diversas empresas creadas con el sólo propósito de servir como receptoras de éstas, apareciendo en consecuencia como titulares o propietarias de fondos que en realidad no les correspondían puesto que no explotaban giro comercial alguno. En este contexto, se coordinó con Lorenzo Pérez para que utilizar las siguientes empresas: Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., RUT N° 77.089.170-7, empresa que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo, se constituye la sociedad

Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile SPA, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, siendo su representante legal el imputado Lorenzo Pérez Villegas, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582 el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. Del mismo modo se constituye la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA”, RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

TORRES FERRARI se coordina con **Marcela Morales Aliste** quien actúa como testaferro, permitiéndole a este no levantar sospechas respecto de los pagos de servicios, deudas u otras actividades comerciales que ella realiza a su favor. Es así como ella, i) suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

TORRES FERRARI utilizó la cuenta corriente de su tía la Sra. **Luisa Ferrari Rojas**, cuenta N° 20-09387-0 del Banco Santander, para realizar diversos pagos relacionados con la educación y mantención de sus hijos y compensación económica de su ex señora, por medio de cheques entregados por su tía, a la cual luego reembolsaba o devolvía el monto que aparecía en el cheque con dinero en efectivo. En efecto, al momento de separarse de su cónyuge, doña Paula Bernardita Díaz Andrade, se acordó una compensación económica ascendente a la suma de \$29.000.0000, de los cuales \$8.000.000 fueron pagados en efectivo con fecha 24 de mayo de 2013, mientras el saldo fue pagado en trece cuotas mensuales, la primera de \$2.000.000 y las restantes de \$1.250.000, que se pagaron a través de cheques de su tía. Del mismo modo, pagó las mensualidades del colegio de su hijo utilizando los mismos cheques, por montos de \$285.200 mensuales, que eran reembolsados mediante depósitos o entrega de dinero en efectivo a la cuentacorrentista.

En noviembre del año 2011 TORRES FERRARI utiliza a su hermano Gonzalo con el objeto de traspasarle el principal activo que mantenía a su nombre, que corresponde a una propiedad ubicada en el condominio el Algarrobal II, parcela U33,

Chicureo, comuna de Colina, avaluada en más de 500 millones de pesos. Este traspaso se realizó utilizando un contrato de renta vitalicia.

TORRES FERRARI utiliza a su hermano Ignacio, inscribiendo a nombre de este último el vehículo Jeep, modelo Cherokee Limited 3.7. AUT., año 2012, color negro carbón PPU DTHH.47-7, que era utilizado por el imputado.

FASE DE INTEGRACIÓN. Con fecha 02 de noviembre del 2011, la empresa creada por Gerardo Escalona y Marcelo Torres se adjudica la referida licitación, al presentar la oferta más barata y con stock de pasto disponible. El monto total adjudicado ascendió a la suma de trescientos diecinueve millones de pesos (\$319.000.000). Dicho contrato fue efectivamente ejecutado por el imputado Gerardo Escalona a través de su empresa, lo que derivó en la instalación de pasto sintético.

El 16 de enero de 2012, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, firma un acta de recepción conforme respecto del proyecto de "Habilitación e implementación de infraestructuras deportivas y recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia, donde se señala recibir conforme estado de pago N°1 a la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos LTDA. Por la suma de \$175.450.000 IVA incluido. Posteriormente la Corporación municipal no paga los montos pactados en el contrato y la empresa GEB Chile cede el contrato a la empresa Proyectos de Ingeniería ALME S.A., representada por Gonzalo Alarcón Lavín.

Con fecha 28 de marzo de 2012, Gerardo Escalona representando a la empresa GEB Chile, emite dos recibos de dinero, cada uno de ellos por el monto de 45 millones de pesos, que tienen como concepto "anticipo pago cesión del contrato Habilitación e implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia". El dinero fue pagado mediante dos vale vista, tomados por la empresa transportes CORE LTDA, y que tenían como beneficiario a la empresa proyectos de ingeniería ALME S.A., habiendo sido cobrados por el Sr. José Miguel Mestre Pozo, quien le entregó el dinero a Gerardo Escalona a petición de TORRES FERRARI.

Posteriormente, el 02 de julio de 2013, se firma un convenio de pago de deuda entre PROYECTOS DE INGENIERIA ALME S.A. y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, el cual se originó por el no pago de los \$319.000.000, debiendo pagarse 15 cuotas de \$ 26.070.427, es decir, \$391.056.405.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LORENZO PEREZ VILLEGAS. El imputado se coordinó con TORRES FERRARI con

el objeto de realizar diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes obtenidos en el delito de cohecho. En términos particulares, el imputado participó dentro de las distintas etapas del delito de lavado de dinero.

FASE DE COLOCACIÓN. El imputado crea y representa una red de empresas que registran mayoritariamente pérdidas, pero que le permiten utilizarlas como vehículos financieros donde invertir e inyectar fondos de origen ilícito. En este orden de ideas crea y utiliza las siguientes empresas **i) Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.**, RUT N° 77.089.170-1, persona jurídica que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo, mediante esta empresa se generan contratos de mutuo que permiten traspasar el dinero al condenado por el delito de lavado de dinero, Sr. Gerardo Escalona. **ii) Sociedad Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile SPA**, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582 en el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. **iii) Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA**”, RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

FASE DE ESTRATIFICACIÓN. Los fondos inyectados eran posteriormente objeto de retiros efectuados a cada empresa, lo que permitía percibir el dinero de una manera justificada. Del mismo modo, parte de los montos era invertido en fondos mutuos, compraventa de moneda extranjera o acciones, o en otras empresas relacionadas, conformando así una verdadera red que impidiera develar el auténtico origen de los fondos en movimiento.

Con la finalidad de diversificar al máximo las utilidades ilícitamente obtenidas, dificultando de esta forma su detección, el imputado utilizó otros vehículos de inversión disponibles tales como la compra y venta de acciones en el mercado bursátil y la compraventa de moneda extranjera.

Así, actuando como persona natural o en representación de alguna de sus empresas, realizó diversas inversiones en acciones que gestionaban comercialmente diversas corredoras de bolsa del país. Tales inversiones fueron efectuadas durante los períodos en que él, a través de alguna de las empresas creadas al efecto, se encontraba postulando a diversas licitaciones de la comuna de Maipú y Cerro Navia, utilizando parte del dinero obtenido de manera ilícita, que había sido inyectado a sus

empresas e introducido en el sistema financiero formal, lo que le permitía desvincularlo de su ilícita procedencia y darle una cierta apariencia de legalidad o justificación comercial y finalmente aprovecharlo mediante su rescate. Entre otras operaciones que realizó destacan las siguientes: **i) Entre febrero y mayo del año 2010** abonó, con dineros provenientes de las licitaciones referidas al servicio de arriendo de vehículos motorizados de la comuna de Cerro Navia, un total de \$10.913.992 a la corredora de bolsa del Banco Santander; **ii) Entre agosto del año 2010 y agosto del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$110.000.000; **iii) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$2.000.000; **iv) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$39.069.669.

FASE DE INTEGRACIÓN. En los meses de febrero, mayo y junio del año 2012, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$132.168.803.

Actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$8.335.643.

Mantuvo participación en la empresa Ahimco, RUT N° 96.888.010-1, de la que obtuvo retiros por un total de \$600.000.000 aprox., los que fueron incorporados a la empresa Puertas Verdes Ltda. A través de Ahimco participa en la empresa Citeluz, la que obtiene contratos en la Municipalidad de Cerro Navia.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA MARCELA MORALES ALISTE. La imputada actúa principalmente como testafierro del imputado Torres Ferrari, aceptando aparecer formalmente como dueña de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Asimismo, la imputada realiza una serie de operaciones que entregan cobertura financiera al imputado Torres Ferrari, ya que ella directamente paga determinadas deudas del imputado.

Dentro de las acciones que realiza la imputada como conductas de lavado de dinero, pueden ser incardinadas principalmente en la fase de estratificación de este delito, entre ellas podemos señalar las siguientes: i) suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ. Con los bienes provenientes del delito de cohecho, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes obtenidos. En términos particulares, las conductas de lavado de dinero realizada por el imputado se relacionan con las fases de colocación y estratificación.

FASE DE COLOCACIÓN. El dinero de origen ilícito lo introduce al sistema económico financiero, realizando una serie de pagos en efectivo respecto de mejoras que realiza en la propiedad que utiliza él y su familia, ubicada en Av. Carampangue N° 5912, parcela 91, condominio Las Palmeras de Lonquen, Isla de Maipo, la cual no se encuentra regularizada. Es así como paga a Marcelo Digmann, quien trabajó en diversas mejoras en su propiedad, particularmente, un quincho y una sala de eventos, habiéndosele pagado las siguientes sumas de dinero en efectivo: i) Con fecha 17 de diciembre de 2013 la suma de \$ 4.000.000; ii) Con fecha 09 de enero de

2014 la suma de \$ 2.000.000; iii) Con fecha 15 de enero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; iv) Con fecha 10 de febrero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; v) Con fecha 20 de mayo de 2014 la suma de \$ 1.000.000; vi) Con fecha 26 de junio de 2014 la suma de \$ 2.250.000.

Asimismo, con fecha 24 de julio de 2014 VITTORI MUÑOZ solicita la emisión de un vale vista por el monto de \$10.000.000 para la empresa “Proyectos Integrales de Construcción Chile LTDA”.

Del mismo modo, utiliza el dinero de fuente ilícita en la adquisición y pago del departamento ubicado en Hermanos Carrera N° 3204, Dpto. 205, comuna de Maipú, adquirido el año 2014 en 3.436 UF.

FASE DE ESTRATIFICACIÓN. El imputado con el objeto de desvincular determinados bienes de su origen ilícito utiliza a diversas personas naturales como testaferros, quienes inscriben los bienes a su nombre. En este orden de ideas, inscribió a nombre **Francisco Chandía Fuentealba** una serie de vehículos que utilizaba luego como fuente de inversión mediante la compraventa de los mismos. De esta forma, adquirió los vehículos que a continuación se detallan: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

También se coordinó con su Sra. Pamela RIQUELME para inscribir a su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

Finalmente, utilizó a su suegra para la adquisición de Moto Yamaha, año 2006, modelo TDM, PPU NF0685.

Por otro lado, VITTORI MUÑOZ, se coordina con su señora, la imputada **Pamela Riquelme** y su suegro **Luis Riquelme**, para utilizar sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen. En concreto, la cuenta bancaria de Pamela Riquelme es utilizada como un verdadero puente entre los dineros de origen ilícito y su destinatario final, que no era otro que el propio imputado Vittori a través de la cuenta bancaria de su suegro, donde son depositados finalmente los dineros, para luego ser devueltos a Pamela y,

a través de ella, a Christian Vittori. Así, en el período comprendido entre agosto del año 2013 y agosto del año 2014, doña Pamela Riquelme recibió diversas transferencias en su cuenta del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de \$13.782.090. Entre los años 2009 y 2014, un 93,51% de las transferencias recibidas en su cuenta fueron efectuadas por su hija Pamela Riquelme. Del mismo modo, transfiere dineros a la cuenta que su padre mantiene en el banco Edwards-CITI N° 776049018, desde la cual éste también realiza transferencias a su hija.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO PATRICIO CHANDÍA FUENTEALBA. El imputado actúa principalmente como testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueño de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Sus conductas de lavado son principalmente relacionadas con una fase de estratificación ya que tienen por objeto desvincular determinados dineros de su origen ilícito generando operaciones jurídicas de adquisición de vehículos o utilizando sus cuentas corrientes para dar cobertura financiera a operaciones que realiza VITTORI MUÑOZ. Es así como realizó las siguientes compras: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

Asimismo, desde su cuenta corriente se realizó una transferencia electrónica para pagar el vehículo PPU GDLB-77 inscrito a nombre de la hija de VITTORI MUÑOZ, de nombre Camila, que había sido adquirido en un remate con fecha 17 de septiembre de 2014. Para realizar este pago CHANDÍA FUENTEALBA realiza desde su cuenta corriente del Banco Santander una primera transferencia por la suma de \$5.000.000 y luego una segunda transferencia desde la cuenta de su hijo por el monto de \$740.610.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA PAMELA RIQUELME LOYOLA. La imputada actúa principalmente en una etapa de estratificación, actuando como testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueña de determinados bienes. En este contexto, permite inscribir

a su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

Utiliza sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen.

Recibe diversas transferencias en su cuenta del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de \$13.782.090

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LUIS RIQUELME AREVALO. El imputado actúa principalmente dándole cobertura financiera a determinadas operaciones de VITTORI MUÑOZ, permitiendo la utilización de sus cuentas corrientes para desvincular de su fuente ilícita determinados dineros, generando maniobras de triangulación con distintas personas. En el periodo comprendido entre enero de 2011 y junio de 2015, es posible advertir en su cuenta abonos por \$585.256.000, cifra que no se condice con sus ingresos declarados, habiéndose realizado una parte importante de dichos abonos por el propio imputado mediante depósitos en dinero en efectivo.

CALIFICACIÓN JURIDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN:

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 2.- Lorenzo Perez Villegas, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 4.- Christian Vittori Muñoz, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 5.- Pamela Riquelme Loyola, autora del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

6.- Luis Riquelme Arévalo, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

7.- Francisco Chandia Fuentealba, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

II.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL:

A juicio de la Fiscalía, respecto de los acusados concurren las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal:

MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:

- No concurren circunstancias atenuantes de responsabilidad penal.

MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:

Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales:

Artículos 1, 3, 7, 11 N°6, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 50, 67, 68, 69, 74, 75, 239, 248 bis, 250, 251 y demás que sean pertinentes del Código Penal; artículo 27 de la Ley N° 19.913 y artículos 247, 248 letra b), 259, 260 y siguientes y 351 del Código Procesal Penal.

III.- MEDIOS DE PRUEBA:

A) TESTIGOS.-

- 1) **Rodrigo Iván Aguilera Valenzuela**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.000.064-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho 1, Capítulo II, hecho 6 y 8, Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, de

acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.

- 2) **Luis Fernando Navarrete Diocaretz**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.128.720-8, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente las diligencias de la investigación y Capítulo I, hecho 1 y 2, Capítulo II, hecho 8, Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.
- 3) **Ángelo Bustos Díaz**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.092.425-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente al Capítulo II, hecho 7, Capítulo III y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM; domicilio ubicado en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, oficina Lorenzo Pérez.
- 4) **Víctor Gonzalo Contreras Pacheco**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.630.667-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2, Capítulo II, hecho 6, 7, 8, Capítulo III, diligencias y seguimientos, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM.
- 5) **Pedro Enrique Sepulveda Figueroa**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.908.880-2, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2, Capítulo II, hecho 4 y 9, interceptaciones telefónicas, seguimiento, Capítulo III, y la

entrada y registro al domicilio ubicado en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa, de Luisa Ferrari.

- 6) **Eric Salvador Rojas Barrera**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 12.514.472-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho II, Capítulo II, hecho 6.
- 7) **Eduardo Antonio Valverde Riquelme** Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.931.991-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 2, Capítulo II y Capítulo III.
- 8) **Larry Jesús Caro Arroyo**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos C.I. 13.912.128-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho 2, Capítulo II, hecho 3 y 4.
- 9) **Marco Antonio Pavez Rodriguez**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.553.308-2, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho I, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, comuna de Estación Central; domicilio ubicado en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, del acusado Lorenzo Pérez.
- 10) **Mauricio Iván Jorquera Gallardo**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 10.666.614-8, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.
- 11) **Gabriel Aurelio Cordova Carrasco**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.369.627-k, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien

depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.

- 12) **Fernanda Saavedra Iduarte**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.501.873-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 2.
- 13) **Felipe Alexander Herrera Jimenez**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 18.076.588-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho I, Capítulo II, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Carampangue N° 1912, parcela 91, Condominio Las Palmas, comuna de Isla de Maipo, acusado Luis Riquelme.
- 14) **Esteban Gonzalez Fuentes**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.006.523-6, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Gladys Marín (Ex Pajaritos), N° 5473, comuna de Maipú, acusado Luis Plaza.
- 15) **Danilo Alejandro Pinochet Sagal**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.155.232-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Pajaritos N° 4155, comuna de Maipú.
- 16) **Cristian Ricardo Álvarez Cabion**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.068.458-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Parcela U-33 del Condominio El Algarrobal Segunda Etapa, comuna de Colina, acusado Marcelo Torres.

- 17) **Claudio Andrés Escobedo Mena**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.882.597-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Sucre N° 1960, depto. 22, comuna de Ñuñoa, de Ignacio Torres.
- 18) **Joaquín Esteban Bustos Montecinos**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.264.962-9, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y específicamente la entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio La Campiñas, parcela X-18, comuna de Colina, de Gerardo Escalona
- 19) **Carlos Felipe Troncoso Gaete**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.209.596-k, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Fuente Vieja N° 42, Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango, acusado Carlos Richter.
- 20) **Carolina del Pilar Maliqueo Aceval**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.839.548-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio El Algarrobal N° 19, comuna de Colina, de Gonzalo Torres.
- 21) **Leslie Cristina Teresa Garín Arancibia**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.143.237-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, comuna de Pudahuel, acusado Oscar Lantadilla.

- 22) **Rodrigo Andrés Figueroa Bunster**, Subprefecto de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 11.840.255-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.
- 23) **Oscar Naaman Gutierrez Suazo**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.462.195-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.
- 24) **Miguel Orlando Beiza Guerrero**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.060.970-4, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia, de acusada Verónica Lantadilla
- 25) **Cristhian Andrés Figueroa Vasquez**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.188.069-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle San José N° 75, comuna de Cerrillos, de acusado Francisco Chandia.
- 26) **Carlos André Riveros Gallardo**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.156.462-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al

domicilio ubicado en calle Del Consistorial N° 6.600, comuna de Cerro Navia, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social; y domicilio ubicado en calle Lo Recabarren N° 6291, D 521, comuna de Vitacura, de acusado José Miguel Gutiérrez.

- 27) **Catalina Jocelyn Muñoz Palma**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.351.702-9, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación.
- 28) **Nibaldo del Carmen Silva Osorio**, Suboficial de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 11.349.192-2, domiciliado en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, Capítulo II, hecho 6.
- 29) **Juan C. Morales Villegas**, Capitán de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 13.969.311-6, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, Capítulo II, hecho 6.
- 30) **Felix A. Morales Illesca**, Suboficial de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 10.400.274-9, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, Capítulo II, hecho 6.
- 31) **Juan Pedro Pavez Barba**, Cabo 1° de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 15.408.853-9, domiciliado en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, Capítulo II, hecho 6.
- 32) **Pablo Andrés Rivas Salamanca**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Económicos, C.I. 14.492.990-K, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 1.

- 33) **José García Leyton**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.552.940-9, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 1.
- 34) **Luis Enrique Izquierdo Berisso**, C.I. 4.109.530-K, domiciliado en Miraflores 222, Piso 7°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1 .
- 35) **Ernesto Alejandro Torres Carrazana**, C.I.8.910.995-7, domiciliado en Av. Ingeniero Eduardo Domínguez 482, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1 .
- 36) **Marcelo Andrés Arana Borst**, C.I. 8.847.383-3, domiciliado en Zapadores 0437, comuna de Recoleta, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1 .
- 37) **Elier Gonzalez Hernandez**, C.I. 21.823.669-3, domiciliado en Av. Apoquindo 4745, oficina 701, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 38) **Pedro Humberto Ramirez Pinto**, C.I. 10.281.946-2, domiciliado en Jose Miguel de la Barra 412, 3° Piso, comuna de Santiago , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 39) **Claudio Eguiluz Herrera**, C.I. 15.877.841-3, domiciliado en Américo Vespucio Sur 221, departamento 21, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 40) **Maria Josefa Eguiluz Herrera**, C.I. 17.351.978-8, domiciliada en Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 41) **Claudio Eguiluz Rodríguez**, C.I. 7.753.323-0, domiciliado en calle Camino Club Militar 110, casa 1, San Pedro de la Paz, VII Región, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 42) **Joaquín Eguiluz Herrera**, C.I. 16.217.301-4, domiciliado en Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 43) **Claudia Natalie Mix Jimenez**, C.I. 11.404.285-4, domiciliada en Glorias Navales 2163, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 44) **Víctor Hugo Mix Jimenez**, C.I. 6.360.388-0, domiciliado en Valle de la Luna 1925, Villa Los Álamos, comuna de Padre Hurtado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 45) **José Eduardo Medina Aguayo**, C.I. 6.002.703-K, domiciliado en calle Salar de Carcote 18471, Ciudad Satélite, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 46) **Marcel Zsantó Narea**, C.I. 5.016.496-9, domiciliado en Calle Quinta 320, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 47) **Hector Diego Altamirano Cornejo**, C.I. 5.126.847-4, domiciliado en Av. Alameda 297, oficina 43, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la

comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 48) **Juan Hugo Navarrete Ascencio**, C.I. 11.592.634-9, domiciliado en Pasaje Hernán Diaz Arrieta 2562, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 49) **Marcela Viviana Silva Nieto**, C.I. 8.712.720-6, domiciliada en Millaray Interior 231, Villa Santa Maria de Maipú, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 50) **Nadia del Carmen Avalos Olmos**, C.I. 7.130.746-8, domiciliada en Las Golondrinas Poniente 4144, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 51) **Maria Abud Rostián**, C.I. 7.381.898-2, domiciliada en Armando Jaramillo 1240, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 52) **Herman Silva Sanhueza**, C.I. 3.347.705-8, domiciliado en pasaje Isla de Pascua 1973, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 53) **Iván Andres Millán Fuentes**, C.I. 9.380.836-3, domiciliado en Teatinos 56, oficina 417, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 54) **Carlos Iván Manzi Astudillo**, C.I. 8.130.434-3, domiciliado en Charles Dickens 1408, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 55) **Luis Felipe Gumucio Maturana**, C.I. 6.601.917-9, domiciliado en Francisco de Asís 1700, casa 23, M.A., comuna de Las Condes , quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 56) **Sergio Adrián Inostroza Cáceres**, C.I. 9.516.693-8, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 14, Torre B, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 57) **Maria Lucinda Piñeiro Sánchez**, C.I. 8.907.778-8, domiciliada en Pasaje 6, casa 83-A, Villa Las Canteras, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 58) **Bryan Nelson Briceño Garrido**, C.I. 17.688.366-9, domiciliado en calle 7 Sur N°244, Block B, comuna de La Ligua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 59) **David Gonzalo Escobar Araya**, C.I. 17.367.495-3, domiciliado en Lorenzo Cholo Flores 2080, Población Rodríguez, comuna de La Ligua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 60) **Gabriel Alexis Inostroza San Martin**, C.I. 16.170.757-0, domiciliado en San Alfonso 217, comuna de Zapallar, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 61) **Sergio Patricio García Diaz**, C.I. 6.517.316-6, domiciliado en Presidente Riesco 5275, departamento 93, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 62) **Mauricio Antonio Ovalle Urrea**, C.I. 9.394.564-6, domiciliado en La Herradura 52, Villa del Inglés, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 63) **Alejandra Carvajal Catalán**, C.I. 10.906.889-6, domiciliada en Monte Aconcagua 4111, Villa Parque del Sol, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 64) **Javier Andrés Harismendy Martínez**, C.I. 8.435.684-0, domiciliado en Cristóbal Colon 6465, departamento 802, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 65) **Lorena de los Ángeles Silva Tamayo**, C.I. 15.359.243-8, domiciliada en Av. Pajaritos 2077, Piso 5°, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 66) **Jacqueline del Carmen Puebla Arévalo**, C.I. 10.130.575-9, domiciliada en Entre Rios 2489, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 67) **Rosa Magaly Parada Santos**, C.I. 9.214.841-6, domiciliada en La Cosecha 1272, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 68) **Gladys Ermelinda Urzúa Pérez**, C.I. 5.484.870-6, domiciliada en El Huaso 2371, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 69) **Alberto Undurraga Vicuña**, C.I. 10.031.435-5, domiciliado en Las Totoras 8950, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo

acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 70) **Katherine Karen Miranda Orrego**, C.I. 12.892.781-6, domiciliada en Camino del Monte 6085, casa A-8, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 71) **Santiago Eduardo Bavestrello Cerda**, C.I.6.180.964-3, domiciliado en Kilometro 47 y medio Panamericana Sur, lote B1, B2, comuna de Paine, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 72) **Fernando Rubén Pérez Barrera**, C.I.8.718.911-2, domiciliado en Sagitario 5310, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y 2.
- 73) **Alfredo Francisco Vial Rodríguez**, C.I. 9.909.157-6, domiciliado en Vasco da Gama 4460, departamento 121, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 74) **Víctor Hugo Amado Herrera**, C.I. 13.271.259-K , domiciliado en Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1.
- 75) **Paula Bernardita Diaz Andrade**, C.I. 12.659.737-1, con domicilio reservado a fin de hacer efectivo el derecho que le confiere el artículo 307 del Código Procesal Penal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y Capítulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 76) **Jaime Alfredo Urrutia Frademann**, C.I. 8.310.925-4, domiciliado en Príncipe de Gales 6350, comuna de La Reina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la

comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y Capítulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.

- 77) **Judith Marcela Margin Rodríguez Lazcano**, C.I. 11.214.156-1, domiciliada en Los Conquistadores 8742, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.
- 78) **Cristina Girardi Lavín**, C.I. 8.462.984-7, domiciliada en Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 79) **Nicolás Fernando Camus Lavín**, C.I. 14.166.508-1, domiciliado en Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 80) **Mauro Elías Tamayo Rozas**, C.I.14.612.628-6, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 81) **Olga Ester Santana Pacheco**, C.I. 8.123.999-1, domiciliada en Jorge Washington 1223, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 82) **Oriana del Carmen Sepulveda Hernandez**, C.I. 6.604.983-3, domiciliada en Lo López 2212, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 83) **Rosa del Carmen Inostroza Diaz**, C.I. 6.970.434-4, domiciliada en Ñancu 6440, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

- 84) **Carlos Ernesto Aranda Astudillo**, C.I. 5.747.834-9, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 85) **Eduardo Andrés Rodríguez Cortés**, C.I. 17.878.600-8, domiciliado en Moisés 7319, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 86) **Marcelo Eduardo Ramillanca Cerda**, C.I. 14.524.049-2, domiciliado en Isla Calbuco 1766, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 87) **Miguel Urbano Morales Cabrales**, C.I. 5.074.788-3, domiciliado en Rio Boroa 1760, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 88) **Ximena Elizabeth Vásquez Salinas**, C.I. 15.584.430-2, domiciliada en Quenchi 1641, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 89) **Graciela del Carmen Olivera Rivera**, C.I. 11.485.426-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 90) **Nicol Elisa Escobar Olivares**, C.I. 16.665.014-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 91) **Jorge Fernando Boher Ferrada**, C.I. 7.070.690-3, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la

comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

- 92) **Gabriela Ernestina Gonzalez Vergara**, C.I. 14.137.318-8, domiciliada en 8 de abril 1225, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 93) **Alejandra de Los Ángeles Pardo Urquijo**, C.I. 11.338.909-5, domiciliada en Neptuno 2259, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 94) **Maria Carolina Mena Donoso**, C.I. 13.758.258-9, domiciliada en General Urrutia 513, comuna de San Bernardo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 95) **Sergio Hernán Duarte Farfán**, C.I. 5.641.584-K, domiciliado en calle Marbella 8075, Villa El Roble, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 96) **Alejandra Marcela Fuentes Poblete**, C.I.13.916.038-K, domiciliada en Av. Del Consistorial 6641, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 97) **Daniela Alejandra Reyes Valenzuela**, C.I. 15.345.265-2, domiciliada en Av. Lo Ovalle 961 , comuna de La Cisterna, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 98) **Ilse Magaly Vergara Casanova**, C.I. 9.321.955-4 , domiciliada en Maribor 1778, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de

todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

99) **Michael Andres Araos Serey**, C.I.17.122.187-0 , domiciliado en Gamero 1541, departamento 205, comuna de Independencia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

100) **Rosario Elena Gonzalez Jeria**, C.I. 10.183.106-K, domiciliada en calle Bulgaria 1544, departamento 104, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

101) **Zamira del Carmen Contreras Gonzalez**, C.I.11.749.499-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

102) **Alberto Omar Barraza Rivera**, C.I. 7.848.808-5, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

103) **Ana Aida Becerra Correa**, C.I. 14.363.660-7, domiciliada en Beaucheff 1325, departamento 206 comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

104) **Jessica Ivonne Cárdenas Lizama**, C.I.10.224.328-5, domiciliada en Oscar Castro 889, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

105) **Jessica del Carmen Torres Flores**, C.I. 10.597.021-8, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la

comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

- 106) **Carolina Paz Paillalef Jara**, C.I. 16.082.413-1, domiciliada en Cauquenes 7021, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 107) **Cristian Alfredo Ebner de las Peñas**, C.I.8.800.282-2, domiciliado en Av. Las Torres 085, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.
- 108) **Alfredo Alejandro Farfán Bello**,C.I. 16.345.319-3, domiciliado en Cardenal Silva Henríquez 1399, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.
- 109) **Hector Rogelio Reyes Peñaloza**, C.I. 7.072.583-5, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.
- 110) **Víctor Segundo Rolack Torres**,C.I. 7.064.575-0, domiciliado en pasaje Grecia 1225, Villa Los Robles, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.
- 111) **Francisco Alejandro Martínez Fernandez**, C.I. 6.449.797-9, domiciliado en calle 18 de septiembre 0145 , comuna de El Bosque, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.
- 112) **Carlos García Lecaros**, C.I. 7.991.201-8, domiciliado en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los

hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

- 113) **Felipe Gonzalo Quevedo Valenzuela**, C.I. 15.342.839-5, domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 114) **Genoveva de las Mercedes Galdámez Contreras**, C.I. 12.233.351-5, domiciliada en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 115) **Manuel Jesús Núñez Quezada**, C.I. 12.482.447-8, domiciliado en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 116) **Rodrigo Andrés Arrué Pardo**, C.I. 15.346.601-7, domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 117) **Carlos Enrique López Rodríguez**, C.I. 8.579.473-6, domiciliado en Teatinos 56, piso 4°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 118) **Débora Sepulveda Rojas**, C.I. 12.410.407-6, domiciliada en Camino Alba Dos, Parcela 17, Lote E, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 119) **Sebastián Caro Fredes**, C.I. 16.657.399-8, domiciliado en Teatinos 56, piso 10, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del

ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

- 120) **Marcelo Roberto Lara Carvajal**, C.I. 11.859.549-1, domiciliado en Pasaje Mañío 972, Pinares de Colina, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 121) **Jessica Lorena Severino Mancilla**, C.I. 15.415.376-4, domiciliada en Avenida Concepción 0292, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 122) **Laura Rosa Gonzalez Román**, C.I. 9.807.203-9, domiciliada en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 123) **Angela Maria Prado Concha**, C.I. 10.225.662-K, domiciliada en Condominio Las Cañas Parcela G-7, Santa Esther, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 124) **Carolina de los Ángeles Hernandez Benítez**, C.I.15.386.319-9, domiciliada en Villa Los Ingleses N° 171, sector de Chicureo, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 125) **Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga**, C.I.10.312.108-6, domiciliada en Av. Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 126) **José Alejandro Núñez Chaparro**, C.I. 5.851.424-1, domiciliado en Av. Inmaculada Concepción N° 1099, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

- 127) **Juan Pablo Arenas Cisternas**, C.I. 9.855.894-2, domiciliado en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 128) **Miguel Alejandro Aranda Vizcarra**, C.I. 16,340.289-0, domiciliado en Araucanía 1384, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 129) **Natalia Leiva Hasbún**, C.I. 15.640.592-2, domiciliada en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 130) **Víctor Martínez Jerez**, C.I. 12.869.866-3, domiciliado en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 131) **Daniela Andrea Castillo Montes**, C.I. 13.292.491-0, domiciliada en Abadía 134, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 132) **Roberto Fernando Caces Martínez**, C.I. 7.120.163-5, domiciliado en Camino a Melipilla 270, comuna de Talagante, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 133) **Felipe Andrés Rodríguez Venandy**, C.I. 13.902.440-0, domiciliado en calle Los Diamelos 12371, comuna de El Bosque, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la

comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

- 134) **Luis Armando Vásquez Quezada**, C.I. 10.222.057-9, domiciliado en calle Eucaristía 325, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 135) **Mauricio Alejandro Flores Méndez**, C.I. 11.639.399-9, domiciliado en pasaje Pullinque 3576, Villa La Foresta, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 136) **Samuel Fernando Gallo Lyon**, C.I. 10.778.122-6, domiciliado en Av. Las Condes 8631, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 137) **Isabel Amelia Ibacache Toro**, C.I. 9.265.174-6, domiciliada en Francisco Encina 5127, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 138) **Enrique Erasmo Melillán Antipan**, C.I. 6.634.480-0, domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 139) **Marianela del Rosario Martínez Arriagada**, C.I. 7.806.333-5, domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 140) **Víctor Manuel Arriola Palma**, C.I. 6.001.878-2, domiciliado en Aguas Frescas 7860, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

- 141) **Patricio Andrés Zúñiga Sandoval**, C.I. 10.780.022-0, domiciliado en Pasaje Pozo Almonte, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 142) **Patricio Antonio Badrie Franco**, C.I. 9.003.530-4, domiciliado en Inglaterra 1760, comuna de Independencia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 143) **Salomé Del Pilar Parra Sánchez**, C.I. 15.800.397-K, domiciliada en Pasaje Cabo de Hornos 1520, Block E, Depto. 202, comuna de Renca, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 144) **Miguel Alejandro Miranda Acevedo**, C.I. 15.410.387-2 , domiciliado en Estrecho de Magallanes 1470, comuna de Renca, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 145) **Ana Soledad Contreras Pardo**, C.I. 14.367.883-0, domiciliada en Pasaje El Vicario 232, comuna de Buin, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 146) **Aileen Lissette Calderón Parra**, C.I. 17.563.827-K, domiciliada en Avenida Gabriela 1006, Block 11, Departamento 12, comuna de La Pintana, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 147) **Juan Jose Fernando Muzzi Diaz**, C.I. 15.328.476-8, domiciliado en Ictinos 1500, Block A, Depto. 303, comuna de Peñalolén, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 148) **Pamela Carolina Menares Olivares**, C.I. 15.784.587-K, domiciliada en Pasaje El Hervial 7063, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de

- testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 149) **Mauricio Alberto Lasen Abugattas**, C.I. 10.700.129-8, domiciliado en Collihuay Oriente 9679, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 150) **Daniel Alejandro Monsalve Parra**, C.I.10.660.908-K, domiciliado en Pasaje Horizonte 0246, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 151) **Víctor John Henríquez Millar**, C.I. 13.798.590-K, domiciliado en calle Cónsul Eduardo Llanos 7575, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 152) **Fabián Andrés Cabrera Figueroa**, C.I. 14.421.134-0, domiciliado en Diagonal Reny 1548, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 153) **Marcela Alejandra Cascante Sandoval**, C.I. 12.873.274-1, domiciliada en Las Fucsias 2191, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 154) **Manuel Marcelo Llanos Rioseco**, C.I. 14.256.361-4, domiciliado en Hernán Domeyco 2014, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 155) **Valeria Del Pilar Pimienta Pino**, C.I. 17.151.312-K, domiciliada en Pasaje San Felipe 818, comuna de Padre Hurtado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 156) **José Manuel Molina Pinto**, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en calle Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

- 157) **Manuel Ignacio Farias Hernandez**, C.I. 6.933.342-7, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 158) **Carlos Eugenio Mique Calderón**, C.I. 10.153.987-3, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 159) **Hugo Andrés Aguilera Muñoz**, C.I. 6.593.809-K, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 160) **Juan Rafael Uribe Rojo**, C.I. 8.863.808-5, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 161) **Pedro Manuel Aguilera Romero**, C.I. 10.879.484-4, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 162) **Bruno Enzo Molinari Martin**, C.I. 22.694.196-7, domiciliado en Renato Sánchez 3325, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 163) **Eduardo Alejandro Quiñonez Hermosilla**, C.I. 10.220.302-K, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 164) **Alejandro Antonio Pereira Helms**, C.I. 6.689.725-7, domiciliado en Independencia 1089, casa 6, comuna de Limache, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 165) **Matías Enrique Soza López**, C.I. 7.055.326-0, domiciliado en Quidora dos N°4750, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo

acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

- 166) **Aldo Guido Papagayo Guajardo**, C.I. 15.000.534-5, domiciliado en calle Chanco 1471, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 167) **Bernardo Alexis Hermosilla Pérez**, C.I. 13.249.532-7, domiciliado en calle Florencia 1534, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 168) **Carlos Segundo Merino Muñoz**, C.I. 9.817.860-0, domiciliado en El Carillón 6572, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 169) **Ernesto Manuel Madrid Salinas**, C.I. 10.548.823-8, domiciliado en Rio Huasco 1398, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 170) **Jose Alejandro Faundez López**, C.I. 15.817.358-1, domiciliado en Capellán Florencio Infante 2867, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 171) **José Fernando Gonzalez Diaz**, C.I. 14.611.358-3, domiciliado en Pasaje Braganza 1780, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 172) **Juan Antonio Orellana Briones**, C.I. 11.752.550-3, domiciliado en Camilo Henríquez 6959, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 173) **Juan Guillermo Ibaceta Maturana**, C.I. 8.719.450-7, domiciliado en Cauquenes 5990, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

- 174) **Juan Patricio Garrido Aliaga**, C.I. 9.344.681-K, domiciliado en Juncal 1094, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 175) **Manuel Armando Flores Soto**, C.I. 3.319.682-2, domiciliado en Turín 6885, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 176) **Marco Antonio Veliz Pérez**, C.I. 7.684.370-8, domiciliado en calle David Arellano 1143, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 177) **Rene Gustavo Rosas Rozas**, C.I. 8.004.093-8, domiciliado en Florencia 1458, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 178) **Víctor Hugo Madrid Cerda**, C.I. 10.511.259-9, domiciliado en Topocalma 5900, casa 10, comuna de Renca, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 179) **Víctor Manuel Rodríguez Galindo**, C.I. 11.972.730-8, domiciliado en Honradez 8505, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 180) **Elfrida Elena Burgos Burgos**, C.I. 14.095.097-1, domiciliada en San Pablo 1825, departamento L 202, comuna de Santiago , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 181) **Danilo Faundez Malbrán**, C.I. 8.003.777-5, domiciliado en 21 de mayo 1531, casa 93, comuna de La Cruz, Quillota, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 182) **Jose Manuel Molina Pinto**, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo

- acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 183) **Emilia Isabel Rodriguez Rojas**, C.I. 14.128.149-6, domiciliada en Avenida Vitacura 5700, comuna de Vitacura, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 184) **Pedro Enrique Sánchez Soto**, C.I. 12.735.182-1, domiciliado en Uno Norte 0609, comuna de La Granja, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 185) **Ricardo Raúl Moreno Muñoz**, C.I. 10.125.541-7, domiciliado en Camino Carampangue 1200, comuna de Isla de Maipo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 186) **Freddy Nelson Campusano Cerda**, C.I. 10.717.179-7, domiciliado en Las Naciones 01511, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 187) **Maria Teresa Ampuero Meza**, C.I. 7.819.474-K, domiciliada en Calle Santuario 1770, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 188) **Sara Regina Green Paredes**, C.I. 9.965.307-8, domiciliada en Glorias Navales 2456, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 189) **Soledad del Carmen Salazar Galaz**, C.I. 9.602.417-7, domiciliada en Las Pircas 1727, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 190) **Veronica Isabel Astudillo Valdivia**, C.I. 10.356.627-4, domiciliada en Av. El Conquistador 1450, depto. 38, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 191) **Bernarda del Carmen Negrete Arriagada**, C.I. 8.079.739-7, domiciliada en San Alberto Hurtado 1709, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 192) **Hector Daniel Farfán Díaz**, C.I. 5.439.244-3, domiciliado en Los Artilleros 417, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 193) **Manuel Rolando Fuentes Alvarado**, C.I. 7.514.402-4, domiciliado en Pasaje Tucán 571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 194) **Maria Isabel Rivera Moreira**, C.I. 7.935.021-4, domiciliada en Batalla de Maipú 386, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 195) **Tito Jesús Albornoz Atalla**, C.I. 11.483.687-7, domiciliada en Pasaje Lo Barnechea 16571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 196) **Paola Andrea Vargas Ibarra**, C.I. 14.471.388-5, domiciliada en Las Lornas 485, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 197) **Fernando Rodrigo Carrasco Gómez**, C.I. 9.496.910-7, domiciliado en Av. Pamela 1211, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 198) **Luis Guillermo Gallardo Becerra**, C.I. 6.411.270-8, domiciliado en Pepe Abad 746, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 199) **Paulina Matilde Gallardo Valenzuela**, C.I. 7.412.419-4, domiciliada en Pasaje Los Viñedos 1677, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 200) **Angelica Beatriz Inostroza Figueroa**, C.I.14.502.654-7, domiciliada en pasaje Europa 0136, depto. 104, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 201) **Carlos Alfredo Sandoval Poblete**, C.I. 6.549.271-7, domiciliado en Pasaje Tango 1817, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 202) **Oscar Eduardo Cuello Pérez**, C.I. 9.795.874-2, domiciliado en calle Pangal 2294, depto. 11, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 203) **Ana Guillermina Olivares Canales**, C.I. 9.678.223-3, domiciliada en pasaje Leguisamo 2072, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 204) **Angelina del Pilar Campos Palma**, C.I. 12.242.093-0, domiciliada en Periodista José Saldaño 529, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 205) **German Antonio Abelardo Salgado Gonzalez**, C.I. 6.635.587-K, domiciliado en Renato Labra Cofre 0345, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 206) **Ana Rosa Salinas Ruz**, C.I. 7.361.528-3, domiciliada en pasaje Los Torneros 1089, Villa Los Industriales, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 207) **Claudia André Chamorro Pizani**, C.I. 11.962.300-6, domiciliada en calle Los Universitarios 1959, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 208) **Ángel Custodio Bernal Páez**, C.I. 5.966.145-0, domiciliado en Santa Elena 438, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 209) **Christian Osvaldo Brown Yáñez**, C.I. 12.481.368-9, domiciliado en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 210) **Erika Patricia Henríquez Alarcón**, C.I. 12.658.561-6, domiciliada en pasaje La Posada 2347, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 211) **Marcia Andrea Jaure López**, C.I. 13.930.833-6, domiciliada en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 212) **Miguel Ángel Gómez Epuñan**, C.I. 7.608.505-6, domiciliado en pasaje Trimejisto 911, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 213) **Nora Margot Águila Oyarzun**, C.I. 9.801.478-0, domiciliada en pasaje Amos 4535, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 214) **Pedro Francisco Navarrete Saleh**, C.I. 13.055.169-6, domiciliado en pasaje Ramsés 352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 215) **Rosemary Hermosilla Montalvo**, C.I. 8.956.515-4, domiciliada en Francisco de Aguirre 3745, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 216) **Patricia Andrea Jara Bravo**, C.I. 17.374.577-K, domiciliada en Pasaje Padre Alfredo Ruiz Tagle 494, comuna de Pudahuel, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 217) **Roberto Carlos Orellana Osorio**, C.I. 13.888.229-2, domiciliado en Ecuador 1444, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 218) **Michelle Karina Medina Cancino**, C.I. 16.128.581-1, domiciliada en Los Adobes 1760, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 219) **Heraldo Andrés Guzmán Ortiz**, C.I. 13.678.189-8, domiciliado en calle Esperanza 2352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 220) **Leonor Matilde Allende Cerda**, C.I. 15.535.546-8, domiciliada en José Manuel Borgoño 3345, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 221) **Marco Antonio Moraga Acuña**, C.I. 9.385.389-K, domiciliado en Américo Vespucio 672, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 222) **Alejandra Viviana Bustamante Neira**, C.I.12.481.715-3, domiciliada en pasaje Los Viñedos 573-B, comuna de Pudahuel, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 223) **Jorge Antonio Bravo Morales**, C.I. 15.583.803-5, domiciliado en Los Azahares 18718 , comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 224) **Sandra Basic Fernandez**, C.I. 8.233.718-0, domiciliada en pasaje Tiziano 450, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 225) **Jaime Alexis Azúa Romero**, C.I. 12.871.883-4, domiciliado en 5 de abril 0260, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 226) **Gerda Aileen Tapia Borg**, C.I. 16.556.508-8, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 227) **Jessica Raquel Muñoz Muñoz**, C.I. 15.750.814-8, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 228) **Iván Benjamín Marcos Casanova**, C.I. 14.452.051-3, domiciliado en Av. Mariano Casanova 210, Edificio Consistorial, 2° Piso, comuna de Cartagena, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 229) **Carlos Alberto Cavieres Leiva**, C.I.6.554.233-1, domiciliado en calle Siempre Vivas 1144, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 230) **Francisco Daniel Salgado Arancibia**, C.I.14.136.662-9, domiciliado en calle 8 de abril 1150, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 231) **Luis Víctor Rodríguez Cisternas**, C.I. 9.128.673-4, domiciliado en calle Algarne 1552, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de

- testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 232) **Maria Angélica Bello Urra**, C.I. 7.126.423-8, domiciliada en Pirámide 1489, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 233) **América Filomena Rebolledo Frieser**, C.I. 4.525.320-1, domiciliada en calle Las Fragatas 8665, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 234) **Jose Palermo Gonzalez Viveros**, C.I. 10.820.784-1, domiciliado en pasaje Lealtad 9931, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 235) **Pablo Segundo Campos Pérez**, C.I. 7.254.568-0, domiciliado en pasaje Budy 8658, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 236) **Pamela Beatriz Lara Gonzalez**, C.I. 12.257.645-0, domiciliada en Diagonal Renny 1773, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 237) **Maria Angélica León Núñez**, C.I. 6.113.155-8, domiciliada en calle Lanahue 1739, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 238) **Andrea Marisol Valenzuela López**, C.I.11.549.630-1, domiciliada en calle Loyola 6446, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 239) **Bernardita del Rosario Meza Álvarez**, C.I. 3.404.079-6, domiciliada en Las Torres de Pizza 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 240) **Elba Oriana Lemus García**, C.I. 12.408.505-5, domiciliada en Luis Lazzarini 7780, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 241) **Abel del Transito Viscay Lagos**, C.I. 11.404.591-8, domiciliado en pasaje Las Comadreas 1768, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 242) **Flora Irene Rodríguez Lazcano**, C.I. 10.964.083-2, domiciliada en Los Conquistadores 7467, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 243) **Jose Leopoldo Verdejo Fuenzalida**, C.I. 8.028.067-K, domiciliado en pasaje Acuario 1783, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 244) **Marcelo Enrique Millares Mardones**, C.I.13.046.805-5, domiciliado en Pasaje Rosado 8548, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 245) **Danilo Armando Lagos Muñoz**, C.I. 15.706.258-1, domiciliado en calle Rio Baker 6484, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 246) **Emilio Zúñiga Zúñiga**, C.I. 3.679.349-K, domiciliado en pasaje La Pasionaria 7132, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 247) **Jonathan Marcelo Poulsen Valenzuela**, C.I. 13.776.564-0, domiciliado en calle Gorbea 2203. depto. 211, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 248) **Nicolás Felipe Larenas Soto**, C.I. 15.841.043-5, domiciliado en calle La Comuna 5476, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 249) **Claudia Andrea Vera Llanos**, C.I. 10.742.880-1, domiciliada en Av. Oceánica 6261 departamento 804, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 250) **Rodrigo Javier Delgado Mocarquer**, C.I. 8.771.203-6, domiciliado en Avenida Alameda 3920, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 251) **Gustavo Adolfo Hasbún Selume**, C.I. 12.232.383-8, domiciliado en Enrique Olivares 290, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 252) **Sergio Gustavo Hurtado Jorquera**, C.I. 16.930.322-3, domiciliado en El Laurel 320, Villa Santa Rita, comuna de Maria Pinto, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 253) **José Miguel Astorga Herrera**, C.I. 13.193.732-6, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 254) **Luis René Solano Valdés**, C.I. 6.907.828-1, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 255) **Gerardo Antonio Ramirez Badilla**, C.I.8.541.438-0, domiciliado en Viña Cousiño 3770, casa 7, manzana 2, comuna de Peñalolén, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

- 256) **Andres Fernando Márquez Bugueño**, C.I. 6.891.686-0, domiciliado en Av. Berlín, Parcela 12-2 D, comuna de Peñaflor, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 257) **Eduardo Emilio Corbalán Rojas**, C.I.5.466.880-5, domiciliado en Rolando Petersen 1661, Población Villa Yugoslavia, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 258) **Isabel Ximena Matus Garrido**, C.I. 7.547.214-5, domiciliada en Cerro Navia 1829, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 259) **Ricardo Andrés Ihnen Becker**, C.I. 10.739.762-2, domiciliado en Miraflores 178, piso 16°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 260) **Rodrigo Esteban Rojo Espinoza**, C.I. 9.084.901-8, domiciliado en Gastón Hamel Nieto 579, departamento 701-B, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 261) **Gabriel Ángel Cárdenas Lizama**, C.I. 9.473.843-1, domiciliado en calle Rigoberto Jara 0171, Block B, Depto. 102, comuna de Quilicura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 262) **Jose Luis Jesús López Ávila**, C.I. 15.328.869, domiciliado en calle Hipódromo Chile 1762, departamento 1101, comuna de Independencia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

- 263) **Maria Teresa Nicolasa Cáceres Moro**, C.I. 7.124.912-3, domiciliada en calle Freire 965, comuna de San Bernardo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 264) **Jaime Martínez Jaca**, C.I. 14.495.505-6, domiciliado en Av. San Martín 6000, oficina 2304, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 265) **Sergio Ramos Umaña**, C.I. 7.628.786-4, domiciliado en calle Lonquimay 7265, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 266) **Marcela del Carmen Adasme Brown**, C.I. 7,320.917-K, domiciliada en calle Laminaria 470, comuna de Viña del Mar, V Región, quien declarara en calidad de testigo acerca de todo lo que vio, escuchó o presencié respecto del Capítulo 4. Hecho 11.
- 267) **Gonzalo Andrés Torres Ferrari**, C.I. 12.463.613-2, domiciliado en El Algarrobal Etapa 1, Parcela N-19, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 268) **Luisa Ferrari Rojas**, C.I. 4.488.084-9, domiciliada en Montenegro 1242, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 269) **Ignacio Fernando Torres Ferrari**, C.I.13.073.753-6, domiciliado en Sucre 1960, departamento 22 A, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

- 270) **Humberto Adrián Díaz Vera**, C.I. 12.631.867-7, domiciliado en Jaime Guzmán 378, comuna de Isla de Maipo, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 271) **Ricardo Antonio Cárcamo Fredes**, C.I.14.146.663-1, domiciliado en pasaje Reumén 1525, comuna de Conchalí, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 272) **Phillipe Gonzalo Carrera Zamorano**, C.I.15.737.763-9, domiciliado en Pasaje Paris 385, Rancagua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 273) **Leonel Enrique Améstica Sepúlveda**, C.I.10.150.841-2, domiciliado en calle Rey Gustavo Adolfo 375, comuna de Estación Central, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 274) **Marcelo Enrique Digmann Rodríguez**, C.I.10.433.721-K, domiciliado en pasaje Barcelona 1051, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 275) **Rodrigo Andrés Hormann Swett**, C.I. 9.003.685-8, domiciliado en Camino a Melipilla 9460, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 276) **Iván Luis Rodríguez Gonzalez**, C.I. 10.484.875-3, domiciliado en Los Eucaliptus de Malloco, Parcela 34, comuna de Peñaflores, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 277) **Gerardo Andrés Escalona Barros**, C.I.10.616.756-7, domiciliado en Calle Visviri 1580, departamento 95, comuna de Las Condes, quien declarará

en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

- 278) **Oscar Humberto Acevedo Saavedra**, C.I.11.754.407-9, domiciliado en calle Gustavo Eiffel 4734, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 279) **Jose Miguel Mestre Pozo**, C.I.9.174.117-2, domiciliado en Santa Laura 702, comuna de Con Con, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.
- 280) **Maximiliano Patricio Basso Benelli**, C.I. 13.050.291-1, domiciliado en Almirante Latorre 602, departamento 903, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2. Hecho 8.
- 281) **Francisco Javier Godoy Carmi**, C.I. 10.363.864-K, domiciliado en Santa Rosa 76, Piso 6, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2. Hecho 8.
- 282) **Carlos Esteban Navarrete Sepulveda**, C.I. 14.488.868-5, domiciliado en Recabaren 1654, comuna de Independencia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2. Hecho 8.

B) DOCUMENTAL.-

- 1) Copia simple de Ordinario 2000/063/2012 de Alcalde de la Comuna de Maipú a Fiscalía Nacional Económica de 24 de agosto de 2012; Ordinario N° 0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I. Municipalidad de Maipú de 12 de julio de 2012; Ordinario N° 456/2012 de Director de Operaciones a Director de

Asesoría Jurídica de 14 de agosto de 2012; Ordinario N° 1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I. Municipalidad de Maipú de 03 de agosto de 2012; Oficio de Secretario Municipal a Directora de Obras Municipales de Maipú de 09 de agosto de 2012; copia de certificado de dominio de la propiedad inscrita a fojas 51607 N°61526 del año 1982; copia de plano N°26391 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; 02 planos del trazado del canal de aguas lluvias, acompañados en declaración de Lorena Silva de 04 de febrero de 2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 2) Oficio 1200/007 de Alcalde (s) de la Comuna de Maipú de 21 de febrero de 2012, con documentación adjunta correspondiente a Decreto Alcaldicio N° 4331, acta de proposición de adjudicación, informe de comisión evaluadora y acta N°834 del concejo municipal de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 3) Copia simple de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012, acompañada por la Municipalidad de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4) Oficio 1000/141 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú de 24 de septiembre de 2013, con documentación adjunta correspondiente a planilla de asistencia a concejo desde enero a septiembre de 2013 y Decretos Alcaldicios relativos a participación de alcalde y concejales en seminarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 5) Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, que informa las fiscalizaciones y sanciones a Proactiva, procedimientos sancionatorios, denuncias y procesos de fiscalización. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 6) Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, remitido por la Excelentísima Corte Suprema. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 7) Oficio N°832 de Conservador de Bienes Raíces de Osorno de 24 de abril de 2014, con información adjunta correspondiente a registro de inscripción de inmueble de Luis Riquelme Arévalo, Numero 449 a fojas 372 del registro de propiedad del año 1994, CBR de Osorno. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 8) Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras de 20 de octubre de 2014, referido a las postulaciones de la empresa Dimensión S.A. en licitaciones de la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 9) Oficio 1200/005 del Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 23 de enero de 2015, en que informa sobre las unidades y funcionarios que intervinieron en los procesos licitatorios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 10) Oficio ordinario 0231 de Gobierno Regional Metropolitano, de 23 de enero de 2015, con información adjunta correspondiente a Acta de audiencia del 9 de julio de 2009 de COREMA. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 11) Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Regional Metropolitana del Medio Ambiente de 9 de julio de 2009. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 12) Oficio N° 1200/30 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú, de 27 de abril de 2012, con documentación adjunta que corresponde a A.- a.-Servicios de Recolección de Desechos: autorización de bases por Fiscalía Nacional Económica y correspondencia que sirve de antecedente; b.- Actas de concejo de proceso de recolección; B.-Servicio de Disposición de Desechos Sólidos Domiciliarios : a.- Autorización de bases por FNE y correspondencia que la antecede; b.- Actas de concejo y oficios 1200/033 y 1200/022 a la Fiscalía Nacional Económica; C.- declaraciones de interés y patrimonio; D.- Contratos con KDM y Demarco y otros antecedentes. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 13) Oficio N° 58828 de la Contraloría General de la República, de 25 de septiembre de 2012, que atiende oficio reservado N°34 de 2012, de la Fiscalía Local de Maipú del Ministerio Público, con documentación adjunta que corresponde a dictámenes N°54,722 y 39,047, ambos de 2012 y los antecedentes que dieron origen a los mismos. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 14) Oficio N° 058778 de la Contraloría General de la República, de 25 de septiembre de 2012, sobre solicitud de declaraciones de patrimonio e interés de los funcionarios que indica, con documentación adjunta que corresponde a declaraciones de intereses y patrimonio de funcionarios de la I. Municipalidad de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 15) Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, con información relativa al Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 16) Oficio N°126-15 de la Asociación Chilena de Municipalidades, de 29 de mayo de 2015, con documentación adjunta correspondiente a memorándum 8/2015 relativo a gastos de viáticos y vuelos al extranjero de Christian Vittori, Rodrigo Velásquez y Catherine Miranda. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 17) copia de Contrato Administrativo 99/2011, "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 1" entre la I. Municipalidad de Maipú y Demarco S.A., de 25 de febrero de 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 18) copia de Contrato Administrativo 98/2011, "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 2" entre la I. Municipalidad de Maipú y Dimensión S.A., de 25 de febrero de 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 19) Res N° 0419 de la Fiscalía Nacional Económica, de 24 de septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a los expedientes Rol FNE 1473-09, "Servicio de Disposición intermedio y/o final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú", Rol FNE 1698-10, "Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú"; Rol FNE 1820-11, "Servicio de Disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, comuna de Maipú"; Rol FNE 1867-11, "Adquisición de contenedores de basura domiciliaria", comuna de Maipú"; Rol FNE 1876-11, relacionada a bases de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú, a la que se agregan los expedientes roles 1935-11 y 1999-11. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 20) Oficio 082299 de la Contraloría General de la República, que atiende oficio N°8466-2015 de la Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Maipú, Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, con documentación adjunta correspondiente a copia de presentación ingresada por el Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y que fue atendida por el dictamen 31353. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 21) Oficio respuesta de EMERES, de 27 de octubre de 2015, con documentación adjunta relativa a la forma en que se realiza el pesaje de residuos

- correspondientes a informes de disposición mensual, consolidados de control de pesaje e informes de respaldo. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 22)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la licitación 2770-53-LP10, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 23)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la licitación 2770-19-LP11, Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 24)Oficio N°044 de Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú, de 06 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y de disposición, contratos, estados de pago y demás antecedentes asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 25)Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompras, de 26 de octubre de 2015, respecto de antecedentes relativos a las licitaciones 2770-53-LP10 y 2770-19LP11. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26)Oficio N° 089406 de la Contraloría General de la República, de 10 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a copia de declaración de intereses de Marcelo Torres. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 27)Carta respuesta de Proactiva S.A., de 20 de noviembre de 2015, respecto de vínculo laboral con Jaime Urrutia. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 28)Ordinario N° 1784 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 de noviembre de 2015 en la que se informa las sesiones en que se trató el tema del Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 29)Ordinario N°050/2015 de Corporación Municipal de Cerro Navia de 01 de diciembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes laborales de Ana Maria Cáceres. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 30)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1476/2015 de 07 de diciembre de 2015, con documentación adjunta relativa al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 31)Ordinario N° 131 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a información respecto a las empresas Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 32)Oficio N°025 de Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de febrero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a decretos de pago a nombre de la empresa Dimensión S.A relativos a la licitación pública para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 33)Oficio Reservado N°1757 de Dirección Chilecompras de 15 de junio de 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 34)Ordinario N° 1168 de la Fiscalía Nacional Económica, de 14 de junio de 2016, con documentación adjunta correspondiente a copias de Ord. N° 0411 FNE y de comprobante de despacho por correo de dicho oficio. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 35)Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompras de 01 de julio de 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 36)Oficio Ordinario N° 2201 de Servicio de Impuestos Internos, de 05 de agosto de 2016, con documentación adjunta correspondiente a Reservado DJU 0014 N°27 de 03 de mayo de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana Poniente al Segundo Tribunal Tributario Aduanero y Acta de denuncia N°1/2016 de 29 de abril de 2016. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 37)Oficio Ordinario N° 2855 de Servicio Electoral, de 29 de septiembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a copia de formulario de asignación y aceptación de cargo de Administrador Electoral de Miguel Antonio Azar Diaz para elección de alcalde de 2012 y copia de planillas con detalle de ingresos y gastos electorales del candidato Christian Vittori. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 38)UPG Ordinario N° 2001 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de 14 de octubre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a Registro Civil, correspondiente a Certificados de Vigencia y Certificados de Directorio de

personas jurídicas sin fines de lucro. informa personas miembros de directorios de ONG Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 39)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1492/2015 de 19 de octubre de 2016, con documentación adjunta relativa al servicio de disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú y la sujeción a contrato con empresa EMERES. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 40)06 hojas con copias de publicaciones de las tarifas por disposición final de residuos sólidos domiciliarios o asimilables en el Relleno Sanitario Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 41)copia de Estudio de Impacto Ambiental - Ajuste al Acceso Vial de las Rutas G-260 y G-262, páginas 18 a 25, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 42)Copia de Ordinario N°2144 de Ministro de Obras Públicas a Intendente de Región Metropolitana de Santiago, de 9 de agosto de 2010, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 43)Copia de Ordinario N°0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 12 de julio de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 44)Copia de Ordinario N°1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 03 de agosto de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 45)Copia de Ordinario N°1200/063/2012 de Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú a Subfiscal Nacional (s), de 24 de agosto de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 46)Copia de escrito presentado por Consorcio Santa Marta a la Fiscalía Nacional Económica en el que acompaña documentos, de 15 de febrero de 2013, y documentación correspondiente a planillas de tonelaje y de tarifas cobradas, fechas de contratos con municipalidades, publicación de tarifas de los años 2007, 2008 y 2011, acompañados en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 47)03 hojas con tabla en que se indica Toneladas de RSD depositadas en relleno sanitario, tarifas cobradas por tonelada por relleno sanitario y tarifas cobradas por estación de transferencia, en el Relleno Sanitario Santiago Poniente de

- los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 48)Oficio a Fiscal Nacional Económico de Jefe División Investigaciones, de 27 de marzo de 2013, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 49)Oficio SG/MOV/N° 1522/2012, de 12 de Mayo de 2012, de la empresa Movistar, sobre información de titularidad de teléfonos, Capítulo I hecho 1.
- 50)Copia de Resolución Exenta N°580/2010 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 13 de septiembre 2010, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial" y sus anexos N° 4 y 5, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 51)Copia de Resolución Exenta N°453/2012 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 16 de octubre 2012, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial", acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 52)Copia de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012, acompañada en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 53)Copia de Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 54)Planillas de Registros de control de acceso de visitas de mes de diciembre de 2014, correspondientes al Condominio El Algarrobal II, acompañadas en Informe Policial N°217/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 55)Carta DJ N°153612/15 de Subsecretario (s) de Ministerio de Medio Ambiente, de 28 de agosto de 2015, acompañada en Informe Policial N°219/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 56)Transcripciones "Archivo Audio KDM.Wav" y "Archivo TheAlertaciudadana.Wav", acompañadas en Informe Pericial Seccion Sonido y Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 57) Copias de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 05 de enero de 2009 para la I. Municipalidad de Maipú, de Declaración de Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Maipú y de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Maipú, acompañadas en Informe Pericial N°459/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 58) 04 hojas con tablas Excel, acompañadas en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 59) 01 planilla con agenda de Jose Miguel Gutierrez, acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 60) 01 planilla con "Agenda de Seguimiento viaje Chile 20 al 25 Noviembre" acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 61) Copias de Bases Administrativas de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Maipú, con observaciones en control de cambios, acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 62) Copias de denuncia de fecha 04 de noviembre de 2009 presentada por los acusados Marcelo Torres Ferrari y Carlos Richter Borquez a la Fiscalía Nacional Económica, relativa a los procesos licitatorios de Recolección y Disposición de residuos Sólidos Domiciliarios realizadas en la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 63) **Oficio 69898**, emanado de La Contraloría General de la Republica, con fecha 09 de Septiembre de 2014, donde se contienen: (capítulo 2 hechos 3 y 4)
- Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y Carlos Richter Borquez de fechas 27 de septiembre de 2011, 07 de octubre de 2011, 19 de enero de 2012, 14 de enero de 2013, 12 de julio de 2013, 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014. (capítulo 2 hecho 3)
 - Copia de Certificados de Disponibilidad N°557 de 14 de octubre de 2011, N°92 de enero de 2012, N°8 de 10 de enero de 2013, N°343 de 10 de julio de 2013, N°592 de 17 de diciembre de 2013 y N°56 de 13 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, en

los que se certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal para las contrataciones de Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)

- Copia de Memorando N°143 de 04 de octubre de 2011 y de Memo N°06 de 17 de enero de 2012, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de certificado emanado de Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 06 de octubre de 2011, en el que se certifica que Carlos Richter Borquez posee los conocimientos y experiencia necesarios para trabajar en equipos territoriales de la comuna de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2011, N°8 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011, N°14 de 2012, N°17 de 2012, N°19 de 2012, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de 2012, N°28 de 2012, N°29 de 2012, N°32 de 2013, N°35 de 2013, N°38 de 2013, N°39 de 2013, N°40 de 2013, N°42 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°45 de 2013, N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2014 y N°50 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Carlos Richter Borquez a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Carlos Richter Borquez emitidos con fecha 20 de septiembre de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011, 26 de diciembre de 2011, enero de 2012, febrero de 2012, marzo de 2012, abril de 2012, mayo de 2012, 29 de junio de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de agosto de 2012, 28 de septiembre de 2012, octubre de 2012, diciembre de 2012, febrero de 2013, marzo de 2013, abril de 2013, mayo de 2013, junio de 2013, julio de 2013, agosto de 2013, septiembre de 2013, noviembre de 2013, diciembre de 2013, enero de 2014 y febrero de 2014, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios de Carlos Richter Borquez en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°438 de 2011, N°527 de 2011, N°585 de 2011, N°648 de 2011, S/N° de 2012, N°78 de 2012, N°151 de 2012, N°199 de 2012, N°232 de 2012, N°324 de 2012, N°368 de 2012, N°423 de 2012, N°500 de 2012, N°631 de 2012, N°675 de 2012, S/N° de 2013, N°77 de 2013, N°151 de 2013, N°209 de 2013, N°269 de 2013, N°315 de 2013,

N°340 de 2013, N°398 de 2013, N°561 de 2013, N°629 de 2013, N°688 de 2013, N°825 de 2013, N°14 de 2014 y N°102 de 2014 y S/N, emitido por Administrador Municipal, de fecha 12 de Febrero de 2013, correspondiente al mes de Enero de 2013.(capítulo 2 hecho 3)

- Copia de Decretos de pago N°3201 de 2011, N°3536 de 2011, N°3956 de 2011, N°4204 de 2011, N°354 de 2012, N°655 de 2012, N°1344 de 2012, N°1547 de 2012, N°1967 de 2012, N°2439 de 2012, N°2860 de 2012, N°3282 de 2012, N°3706 de 2012, N°4468 de 2012, N°4717 de 2012, N°454 de 2013, N°722 de 2013, N°988 de 2013, N°1301 de 2013, N°1771 de 2013, N°2171 de 2013, N°2541 de 2013, N°2926 de 2013, N°3289 de 2013, N°3611 de 2013, N°3921 de 2013, N°4446 de 2013, N°268 de 2014 y N°622 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de Comprobantes de Egreso N°2802 de 2011, N°3135 de 2011, N°271 de 2012, N°461 de 2012, N°1142 de 2012, N°1306 de 2012, N°1624 de 2012, N°2166 de 2012, N°2500 de 2012, N°2874 de 2012, N°3297 de 2012, N°4019 de 2012, N°4268 de 2012, N°399 de 2013, N°663 de 2013, N°817 de 2013, N°1186 de 2013, N°1471 de 2013, N°1895 de 2013, N°2220 de 2013, N°2562 de 2013, N°2908 de 2013, N°3199 de 2013, N°3552 de 2013, N°3989 de 2013, N°268 de 2014 y N°502 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- Certificado N°5 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 07 de julio de 2014, en que se certifica que existen solo dos pagos a don Carlos Richter durante el año 2014, correspondiendo estos a los meses de enero y febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 3)
- Copia de Decretos Alcaldicios N°115 de 2010, N°25 de 2011 y N°236 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia que aprueban la contratación de don Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori Muñoz de fechas 05 de octubre de 2010, 03 de enero de 2011 y 14 de octubre de 2011. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Certificados de Disponibilidad N°589 de 07 de octubre de 2010, N°92 de enero de 2012, N°04 de 05 de enero de 2011, N°561 de 14 de octubre de

2011, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal para las contrataciones de Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)

- Copia de Memorando N°659 de 29 de septiembre de 2010 y de Memorando N°146 de 06 de octubre de 2011, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Boletas de Honorarios N°126 de 2010, N°127 de 2010, N°130 de 2010, N°132 de 2011, N°134 de 2011, N°136 de 2011, N°137 de 2011, N°138 de 2011, N°142 de 2011, N°145 de 2011, N°146 de 2011, N°148 de 2011, N°150 de 2011 y N°153 de 2011, relativas a la prestación de servicios de Christian Vittori Muñoz a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Christian Vittori Muñoz emitidos con fecha 29 de octubre de 2010, 29 de octubre de 2010, 29 de noviembre de 2010, 27 de diciembre de 2010, 31 de enero de 2011, 01 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2011, 29 de abril de 2011, 31 de mayo de 2011, 30 de junio de 2011, 01 de agosto de 2011, 31 de agosto de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011 y 26 de diciembre de 2011, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios de Christian Vittori Muñoz en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°576 de 2010, N°577 de 2010, N°632 de 2010, N°694 de 2010, N°20 de 2011, N°73 de 2011, N°141 de 2011, N°201 de 2011, N°257 de 2011, N°302 de 2011, N°355 de 2011, N°397 de 2011, N°526 de 2011, N°586 de 2011 y N°649 de 2011.(capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Decretos de pago N°3287 de 2010, N°3542 de 2010, N°3866 de 2010, N°311 de 2011, N°554 de 2011, N°914 de 2011, N°1245 de 2011, N°1702 de 2011, N°2167 de 2011, N°2554 de 2011, N°2791 de 2011, N°3508 de 2011, N°3956 de 2011 y N°4264 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- Copia de Comprobantes de Egreso N°3029 de 2010, N°3303 de 2010, N°3514 de 2010, N°252 de 2011, N°445 de 2011, N°714 de 2011, N°972 de 2011,

N°1413 de 2011, N°1731 de 2011, N°2159 de 2011, N°2434 de 2011, N°3112 de 2011 y N°3764 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)

64) **Oficio 055436**, emanado de La Contraloría General de la Republica, con fecha 10 de Julio de 2015, donde se contienen: (capítulo 2 hechos 5 y 9)

- Ordinario N°397/2015, de Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina, de fecha 08 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos 5 y 9)
- 02 Certificados de Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina, de 15 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos 5 y 9)
- Copia de Decretos de Contratación N° 2265 de 2010, N°2944 de 2010, N°2770 de 2011, N°3081 de 2012, N°3140 de 2012 y N° 3095 de 2013 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de doña Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y Marcela Morales Aliste de fechas 01 de octubre de 2010, 28 de diciembre de 2010, 30 de diciembre de 2011, 25 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Decreto N° E-1771, de 03 de agosto de 2012, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de agosto de 2012.(capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Decreto N°1413, de 12 de junio de 2014, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de junio de 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Decreto N°320, de 10 de febrero de 2014, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste de 31 de diciembre de 2013. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Rectificación de contrato de Marcela Morales Aliste, de 10 de febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2010, N°5 de 2010, N°6 de 2011, N°8 de 2011, N°9 de 2011, N°10 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011, N°13 de 2011, N°14 de 2011, N°15 de 2011, N°17 de 2011, N°19 de 2011, N°20 de 2011, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de

- 2012, N°27 de 2012, N°29 de 2012, N°29 de 2012, N°31 de 2013, N°33 de 2013, N°34 de 2013, N°35 de 2013, N°40 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°47 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°56 de 2013, N°58 de 2013, N°63 de 2014, N°66 de 2014, N°64 de 2014, N°67 de 2014, N°68 de 2014 y N°69 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Marcela Morales Aliste a la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 5)
- Informe “Identificación del patrimonio de la comuna de Colina”. (capítulo 2 hecho 5)
 - Copia de Informes de Gestión emitidos por la prestadora Marcela Morales Aliste, periodos junio-septiembre de 2011, octubre-diciembre, enero-marzo 2012, abril-junio 2012, enero-marzo 2013, abril-junio 2013, julio-septiembre 2013, octubre-diciembre 2013 y enero-marzo 2014, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 5)
 - Copia de Decretos de pago N°4796 de 2010, N°5211 de 2010, N°363 de 2011, N°669 de 2011, N°1047 de 2011, N°1385 de 2011, N°1749 de 2011, N°2399 de 2011, N°2653 de 2011, N°3263 de 2011, N°3598 de 2011, N°4024 de 2011, N°4740 de 2011, N°5061 de 2011, N°605 de 2012, N°856 de 2012, N°1516 de 2012, N°2133 de 2012, N°2354 de 2012, N°2821 de 2012, N°3527 de 2012, N°6580 de 2012, N°1119 de 2013, N°437 de 2013, N°1095 de 2013, N°1396 de 2013, N°1825 de 2013, N°2472 de 2013, N°2768 de 2013, N°3280 de 2013, N°3718 de 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5393 de 2013, N°5861 de 2013, N°433 de 2014, N°804 de 2014, N°841 de 2014, N°1283 de 2014, N°1851 de 2014 y N°2299 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a Marcela Morales Aliste.(capítulo 2 hecho 5)
 - Copia de Comprobantes de Egreso y respectivas nominas adjuntas N°4699 de 2010, N°5124 de 2010, N°378 de 2011, N°625 de 2011, N°1358 de 2011, N°1721 de 2011, N°2401 de 2011, N°2635 de 2011, N°3351 de 2011, N°3464 de 2011, N°4022 de 2011, N°4653 de 2011, N°5021 de 2011, N°582 de 2012, N°852 de 2012, N°1599 de 2012, N°2061 de 2012, N°2337 de 2012, N°3506 de 2012, N°6535 de 2012, N°1042 de 2013, N°1330 de 2013, N°1792 de 2013, N°2456 de 2013, N°2677 de 2013, N°3213 de 2013, N°3681 (transf. 56) de 2013, N°4264 (transf.65) de 2013, N°4832(transf.74)de 2013, N°5341(transf.80)de 2013, N°5849 (transf.87) de 2013, N°452 de 2014, N°874 de 2014, N°1288 de 2014 y

- N°1867 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- Copia de Decretos de Contratación N°1277 de 2013, N°3094 de 2013 y N°3568 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de don César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
 - Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y César Vidal Vega de fechas 17 de junio de 2013, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014. (capítulo 2 hecho 9)
 - Copia de Boletas de Honorarios N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°52 de 2013, N°53 de 2013, N°55 de 2014, N°56 de 2014, N°57 de 2014, N°58 de 2014, N°59 de 2014, N°60 de 2014, N°61 de 2014, N°62 de 2014, N°63 de 2014, N°64 de 2014, N°65 de 2014, N°66 de 2014, N°67 de 2015, N°68 de 2015, N°69 de 2015, N°70 de 2015 y N°71 de 2015, relativas a la prestación de servicios de César Vidal Vega a la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 9)
 - Copia de Informes de Trabajo de Dirección de Desarrollo Comunitario, emitidos por el prestador César Vidal Vega, respecto del trabajo realizado en los meses septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y enero-febrero-marzo de 2015, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 9)
 - Copia de Decretos de pago N°2766 de 2013, N°3211 de 2013, N°3718 de 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5434 de 2013, N°5861 de 2013, N°433 de 2014, N°886 de 2014, N°1465 de 2014, N°1988 de 2014, N°2363 de 2014, N°2961 de 2014, N°3334 de 2014, N°3906 de 2014, N°4551 de 2014, N°4991 de 2014, N°5710 de 2014, N°5956 de 2014, N°802 de 2014, N°1429 de 2015, N°1816 de 2015, N°2165 de 2015 y N°2722 de 2015 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
 - Copia de Comprobantes de Egreso N°2676 de 2013, N°3155(transf.48) de 2013, N°5371 de 2013, N°452 de 2014, N°898 de 2014, N°1550 de 2014, N°1985 de 2014, N°2335 de 2014, N°2827 de 2014, N°3259 de 2014, N°4494 de 2014, N°4938 de 2014, N°5670 de 2014, N°5888 de 2014, N°794 de 2014, N°1274 de 2015, N°1663 de 2015, N°2083 de 2015 y N°2648 de 2015, de la I. Municipalidad

de Colina relativos al pago de honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)

- 65) Copia de Historial de adquisición en licitación 528208-5-LP10, extraída de página web de mercado público. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 66) 02 correos electrónicos impresos de fechas 22 y 27 de enero de 2010 de la cuenta mfaundez@gk.cl. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 67) Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de abril de 2015, con información adjunta correspondiente al informe final 75 de 2014 y sus anexos, y dictamen 45.257 de 2013. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6 y 7
- 68) Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015 con documentación adjunta correspondiente a actas de concejo municipal respecto de los acuerdos 256, 383, 611, 028 y 481. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 69) Oficio N°0973 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 29 de marzo de 2016, que remite los decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, desde febrero del año 2011 a agosto del 2014; licitación ID 528208-28LP11 desde enero de 2013 a junio 2015 y licitación ID 528208-20LP12 desde enero 2014^a 31 diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6 y 7
- 70) Carta respuesta de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., de 20 de abril de 2016, con Convenio Marco y orden de compra N°2371-21-CM16 y sus anexos. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 71) Oficio N°1305 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 25 de abril de 2016, que remite los decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, de octubre de 2010 a abril 2015, licitación ID 528208-28LP11 de diciembre de 2011 a abril 2015 y licitación 528208-20LP12 desde enero 2014 a 31 de diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6, 7 y 8
- 72) Oficio N° 047073 de la Contraloría General de la República, de 24 de junio de 2016, sobre pólizas de fianza por conducción de vehículos de funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 73) Oficio Respuesta de empresa Applus Chile S.A., de 06 de febrero de 2017, correspondiente a información de las fechas de realización de revisiones técnicas y kilometrajes de vehículos. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.

- 74) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, Repertorio N°7137 de 26 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.83-9. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 75) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Manuel Marcelo Llanos Rioseco, Repertorio N°1891 de 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.72-3. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 76) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Patricio Antonio Badrie Franco, Repertorio N°6311 de 11 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 77) Copias de Contrato de Compraventa entre Maria Paz García Bravo y Pamela Carolina Menares Olivares, Repertorio N°14594 de 11 de junio de 2015, ante 1° Notaria de Ñuñoa y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.63-4. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 78) Copia de Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y Giro y Pago de Impuesto y copia de Solicitud de Transferencia de Vehículo PPU CLPZ.66-9. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 79) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Marcela Alejandra Cascante Sandoval, Repertorio N°943 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 80) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Víctor John Henríquez Millar, Repertorio N°7797 de 05 de junio de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.67-7. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 81) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Mauricio Lasen Abugattas, Repertorio N°945 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 82) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Valeria del Pilar Pimienta Pino, Repertorio N°1714 de 06 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.76-6. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.

- 83) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Patricio Andrés Zúñiga Sepulveda, Repertorio N°1890 de 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.71-5. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 84) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Daniel Alejandro Monsalve Parra, Repertorio N°4186 de 31 de marzo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 85) Copia de Contrato de Arrendamiento, entre Lorenzo Perez Villegas y Sociedad Comercial e Importadora Sove Limitada, de 01 de octubre de 2012. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 86) Carta respuesta de Banco BBVA de 9 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 87) Carta respuesta de Banco BCI de 11 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 88) Carta respuesta de Corpbanca de 20 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 89) Carta respuesta de Banco BCI de 28 de diciembre de 2015, con información correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 90) Carta respuesta de Banco Security de 11 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 91) Oficio N° 1041 de Banco Estado, de 23 de febrero de 2016 con antecedentes bancarios de Christian Vittori y Pedro Acevedo. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.

- 92)Oficio N° 3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016 con antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 93)Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015, y copias de contratos administrativos N° 457, 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 94)Oficio N° 037 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 15 de junio de 2015, con antecedentes relativos a contratos administrativos N° 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 95)Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de mercado público respecto de la licitación ID 2770-91-LP11. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 96)Oficio N° 02/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 97)Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con documentación adjunta relativa a autorizaciones otorgadas al Complejo Deportivo Don Oscar.
- 98)Oficio N° 03/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Maipú, de 05 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 99)Copia de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 de la I. Municipalidad de Maipú que aprueba la modificación N° 1 al contrato N°147/2012; Memorándum N°979/2012 de Director de Secretaria de Planificación a Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú de 12 de septiembre de 2012; Modificación N° 1 al contrato N°147/2012 entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada de 14 de septiembre de 2012; carta de Empresas Don Oscar a Unidad Técnica SECPLA de 11 de septiembre de 2012; Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 100) Copia de Acta de Recepción Provisoria de Obras de Licitación "Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la comuna de Maipú" de 21 de noviembre de 2012; de Acta

de Entrega de Terreno en Licitación "Mantención con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la comuna de Maipú" de 20 de junio de 2012, 01 correo electrónico enviado el 08 de noviembre de 2012 desde el correo maov73@gmail.com; aportado por testigo Claudia Chamorro. Copia de Memorandum N°841/2012 de Directora de Desarrollo Comunitario (s) a Director de SECPLA de Maipú, de 05 de junio de 2012; copia de Decreto Alcaldicio N°3181 de 18 de mayo de 2012, que aprueba contrato N°147/2012 de 29 de octubre de 2012. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 101) Copias de Certificados de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. de los vehículos PPU. RJ.9948-5, CKCD.83-7 y ZW.5378-2, de solicitud de transferencia de vehículo PPU. ZW.5378-2. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 102) 01 con correo electrónico impreso de informaciones@scotiabank.cl a moreno@solmetalfa.cl de 19 de julio de 2013. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 103) Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Pamela Solange Riquelme Loyola y Pedro Enrique Sánchez Soto, Repertorio N°1218-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha 13 de noviembre de 2013 y Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Christian Manuel Vittori Muñoz y Ricardo Raúl Moreno Muñoz, Repertorio N°652-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha 31 de julio de 2013. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 104) Copia de Cartola N°37 de Banco Santander correspondiente a Cuenta Corriente 0-000-64-25701-3, Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 105) Copia de Cartola N°129 de Banco Santander correspondiente a Cuenta Corriente 0-074-01-40068-5, y 01 fotocopia con dos comprobantes de depósitos en efectivo del Banco Santander. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 106) Copia de Cartolas N° 78 y 159 de Banco BCI correspondiente a Cuenta N°29762367, Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 107) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°375/2014, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 108) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°376/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Marcia Andrea Jaure López, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 109) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°377/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Michel Karina Medina Cancino, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 110) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°378/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Leonor Matilde Allende Cerda, de 5 de septiembre de 2014, Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 111) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°379/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Marco Antonio Moraga Acuña, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 112) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°382/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Roberto Carlos Orellana Osorio, de 10 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 113) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°383/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Patricia Andrea Jara Bravo, de 10 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 114) Copia de Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 25 de abril de 2012, ante 24° Notaria de Santiago, Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 115) Copia de Modificación N°1 Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 14 de septiembre de 2012, y de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 que aprueba la modificación. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 116) Copia de Modificación N°2 Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 16 de febrero de 2012; de Memorándum N°167 de 21 de enero de 2015 y de Decreto Alcaldicio N°1381 que aprueba la modificación, Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 117) Copia de Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de 2015. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 118) Copias de Oficio N°18 de 20 de agosto de 2015, Oficio N°14/289 03 de agosto de 2015, Oficio N°14 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°19 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°406 de 28 de octubre de 2015, de la dirección de desarrollo comunitario y Departamento de Deporte y Recreación, enviada a la

- empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, informando multas de incumplimientos de contratos. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 119) Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras de 02 de octubre de 2015, con Informe Observatorio Chilecompras 656-2015. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 120) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de mercado público respecto de las licitaciones ID 528208-20-LP12 y 528208-35-LP12. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 121) 02 copias con "Informe de canchas ejecutadas en proyecto servicio de mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales", de testigo Sergio Hurtado. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 122) Copias de Ordinario N°092 de Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Cerro, de 07 de enero de 2016, Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 123) contrato de compra de sumisitos y ejecución de instalación entre Abel Viscay Lagos y Sport Grass LTDA., de 18 de junio de 2012. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 124) 09 copias del cuaderno de registro de El club deportivo Chauguito Morning. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 125) Copia de Decreto N°0510 de 12 de abril de 2012 de la Secretaria de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 126) Copia de Acuerdo N°611 de 29 de junio de 2012 del Honorable Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 127) Acta de sesión extraordinaria N°137 de 03 de julio de 2012 del Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 128) Copia de Decreto N°0863 de 17 de julio de 2012 de la Secretaria de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 129) Copia de Contrato a Suma Alzada de la Licitación Pública ID 528208-20-LP12 de 10 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Cerro Navia y las empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SPA. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.

- 130) Copia de Decreto N°0969 de 14 de agosto de 2012 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerro Navia, que aprueba contrato administrativo. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 131) Copia de Oficio Ordinario N°092 de 07 de enero de 2016 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 132) Copia de Memo N° 611 de Director de Obras (s) de la municipalidad de Cerro Navia de 22 de agosto de 2011 a Directora de SECPLA, con cuadro de evaluación técnica adjunto. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 133) una copia simple con fotocopia de 10 cheques del Banco Santander correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0, todos ellos a nombre de "John Dewey College"; copia de Acuerdo Completo y Suficiente y Regulación de Relaciones Mutuas entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari, de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Instrucciones Notariales entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari y 03 hojas con fotocopia de 13 cheques correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0, todos ellos a nombre de "Paula Diaz Andrade", de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Estipulaciones Complementarias ante la 27° Notaria de Santiago, acompañadas en declaración de Paula Diaz de 13 de mayo de 2015. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 134) Copia simple de Acta de Comparendo de Conciliación, de Centro de Conciliación y Mediación Región Metropolitana, Unidad de Conciliación, ante la conciliadora Maria Inés Soto Paredes, en la que comparecen el reclamante Jaime Alfredo Urrutia Frademann y el reclamado KDM S.A., representado este último por Edson Manuel Veliz Canales, de 12 de junio de 2009. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 135) copias simple de consultas en el SISTEMA DE CONSULTA TRIBUTARIA INTEGRADA, realizadas entre el 31 de marzo y el 01 de junio de 2012, respecto de KDM S.A., Starco S.A., Demarco S.A., Christian Vittori, Marcelo Torres, Carlos Jara, Carlos Richter, Rellenos Sanitarios del Maule S.A e Imagina S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 136) Respuesta N° 562 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a compras y ventas de las empresas de KDM S.A., Demarco S.A. y Starco S.A., proporcionadas por las mismas en declaraciones juradas. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 137) Respuesta N° 559 de Servicio de Impuestos Internos, de 01 de septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes tributarios de Marcelo Torres, Carlos Richter, Gonzalo Torres, Christian Vittori, Pamela Riquelme, Carlos Jara, Herman Silva, Carol Bortnick, Mauricio Ovalle, Nadia Avalos, Gerardo Escalona, Veronica Lantadilla, Jose Gutierrez, Fernando León, Gladys Belmar, Jaime Belmar, Ernesto Torres, Jose Medina, Jaime Martínez, Francisco Chandía, Francisco Chandía Fuentalba, Marcela Morales, Santiago Bavestrello, Jose Neme, Marcela Valdez, Mariane Martínez, Enrique Melillan, Lorenzo Pérez, Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras deportivas y recreacionales Chile SpA y Asesoría y Consultoría en Materias Ambientales Ogalde y Medina Limitada. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 138) Respuesta N° 537 de Servicio de Impuestos Internos, de 26 de agosto de 2014, con documentación adjunta correspondiente a la identificación de personas jurídicas beneficiadas con donaciones. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 139) Ordinario N° 2098 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Ignacio Torres, Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Mario Desbordes, Pilar Ogalde, Isabel Ibacache, Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A., Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. y THEMAC S.A. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 140) Ordinario N° 2328 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de diciembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a RES 07 de 17 de diciembre de 2014, emanado de la jefa del Departamento de Fiscalización del SII. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 141) Ordinario N° 30 de Servicio de Impuestos Internos, de 06 de enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Luis

Plaza Sánchez y Julieta del Carmen Santibáñez Latorre. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 142) Ordinario N° 90 de Servicio de Impuestos Internos, de 09 de enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Corina Meza leon, Ana Maria Loyola Quintana, Juliette Plaza Santibáñez, Marta Ferrari Rojas, Luisa Ferrari Rojas y Sociedad IDR Chile SpA. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 143) Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de abril de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Res. 335 de 9 de abril de 2015, respecto de antecedentes relativos a las empresas Transportes Core Limitada, Plastic Omnium S.A., Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Comunicaciones Fran Ltda. y Holding KDM (KDM S.A, Demarco S.A. y Starco S.A.)corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 144) Reservado N° 1310 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 09 de septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a saldos accionarios de Registro de Accionistas, respecto de Herman Silva, Demarco S.A., Starco S.A., y operaciones realizadas a través de corredores de bolsa de Lorenzo Pérez, Ignacio Torres, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA , Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda. y Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 145) Reservado N° 1477 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 27 de noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a informe sobre acciones de Oscar Lantadilla. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 146) Reservado N° 1499 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 03 de diciembre de 2014, que informa sobre renta vitalicia de Luis Riquelme. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 147) Oficio Reservado N° 7, de Banco Central de Chile, con información adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio Internacionales de Marcela Morales, Veronica Lantadilla, Jaime Martínez Jaca, Carol Bortnick, Chistian Vittori, Luis Riquelme y Francisco Chandía. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 148) Oficio Reservado N° 28, de Banco Central de Chile, de 20 de octubre de 2014, con información adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio Internacionales de Gonzalo Torres, Luisa Ferrari, Mauricio Ovalle, Gerardo Escalona, Jose Miguel Gutierrez, Fernando León, Jaime Belmar, Santiago Bavestrello, Jose Neme Abud, Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Carmen Versluys, Miguel Faundez, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Construcción y Servicios Siglo Verde S.A., Polietenos Bioplastic Chile Ltda., Trasportes Core Ltda., KDM SA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Plastic Omnium S.A. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 149) Ordinario N° 5144 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de 01 de junio de 2015, con documentación adjunta correspondiente a copias de documentos relativos a vehículos de Luis Plaza Sánchez. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 150) Ordinario Reservado N°1 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia, con documentación adjunta correspondiente a planillas, decretos y otros antecedentes de capacitaciones en el extranjero de funcionarios de dicha municipalidad. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 151) Copia de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998.corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 152) Carta respuesta de empresa Bata, de 22 de diciembre de 2015, la que se refiere a información respecto de Gerardo Escalona Barros. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 153) Ordinario N°131 de Servicio de Impuestos Internos, con documentación adjunta correspondiente a declaraciones de impuestos de Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 154) Oficio Ordinario N° 2629 de la Superintendencia de Pensiones, que da cuenta de la afiliación de Gerardo Escalona Barros a AFP Cuprum S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 155) Copia simple de Acta de Apertura de 24 de octubre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la reunión de la Comisión

de Apertura del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 156) Copia simple de Acta de Entrega de Terreno de 16 de noviembre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la entrega de escuelas a la empresa "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 157) Copia simple de Acta de Recepción Conforme de 16 de enero de 2012, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto del estado de pago N°1 del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 158) Copia simple de "Cesión de Contrato, Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada a Proyectos de Ingeniería Alme S.A." de 02 de marzo de 2012, y copia de Carta de Compromiso de Pago de 19 de marzo de 2012. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 159) Copia simple de Contrato Ejecución de Obra Material a Suma Alzada de proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia", Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia con GEB CHILE LTDA., de 02 de noviembre de 2011. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 160) Copia simple de Contrato de Mutuo a la Vista de 02 de marzo de 2012, con timbre de la 51° Notaria de Santiago, entre "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", representada legalmente por Gerardo Escalona Barros, y "Asesorías Financieras e Inversiones Limitada", representada legalmente por Gonzalo Alarcón Lavín, por la suma de cien millones de peses en efectivo. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 161) Copia simple de Convenio de Pago de Deuda de 02 de julio de 2013, de la 1° Notaria de Pudahuel, Repertorio 318, entre "Proyectos de Ingeniería Alme S.A." a Corporación de Desarrollo Social de Cerro Navia. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 162) Formulario de Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y Estampillas, folio 0361378 de 30 de octubre de 2011, en el cual figura como mutuante "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" y como mutuario "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada". corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 163) copia recibo1, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 164) Copia Recibo2, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 165) Copia de Extracto de Constitución "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", eve 381613, por Gerardo Escalona Barros y Maria Gabriela Barros Ahumada. Santiago, 29 de junio, Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 166) Copia de Contrato de Mutuo de 08 de septiembre de 2011, autorizado ante notario, de "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" a "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", por la suma de treinta millones de pesos. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 167) Oficio Ordinario N°1936 de Servicio de Impuestos Internos, respecto de sociedades en las que ha tenido participación Gerardo Escalona. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 168) Oficio Respuesta de empresa Dachser Chile S.A., de 8 de julio de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de sus

operaciones con la empresa GEB Chile Ltda. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 169) Documento de la empresa Rohlig Transportes Internacionales Chile Ltda., respecto de antecedentes de sus operaciones con la empresa GEB Chile, los que corresponden a Consulta de Operaciones de 26 de octubre de 2011, copia de factura electrónica de empresa Rohlig Logísticas N°12605 e información de respaldo. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 170) Ordinario N° 000059 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, de 15 de abril de 2016, con documentación adjunta correspondiente a carpeta de contrato de ejecución de obra material a suma alzada del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva y Recreacionales en Escuelas Públicas de la comuna de Cerro Navia", realizado por la empresa GEB Chile Ltda. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 171) Oficio Secreto N° 19 de Servicio de Impuestos Internos, de 22 de noviembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Servicios Constructivos Pellahuen SpA., Inversiones e Inmobiliaria Trichahue Spa., Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA y Lorenzo Damián Perez Villegas. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 172) 07 cuadros demostrativos con información respecto de sujetos de la investigación, correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación.
- 173) 03 cuadros demostrativos elaborados con información de la empresa Transunion respecto de sujetos de la investigación, correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación.
- 174) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria Hacienda Chacabuco S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari y otro" Rep.: 12177, de 9 de febrero de 2012, correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación

- 175) Copia simple de Compraventa ante 24° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Gumanga Rivera, Susana Silvia" Rep.: 560-2004, de 26 de abril de 2004. correspondiente al capítulo III de los hecho de la presente acusación.
- 176) Copia simple de Mutuo e Hipoteca ante 27° Notaría de Santiago, "ING Créditos Hipotecarios S.A. a Torres Ferrari, Marcelo Antonio" Rep.: 3944-2006, de 29 de marzo de 2006, y Certificación de la escritura señalada de las inscripciones practicadas en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 18 de abril de 2006. Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 177) Copia simple de Constitución de Renta Vitalicia ante 33° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Torres Ferrari, Gonzalo Andrés" Rep.: 13641-11, de 11 de noviembre de 2011, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 178) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria San Martín S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari" Rep.: 119167, de 28 de noviembre de 2008, correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente acusación.
- 179) Copia simple de Compraventa ante 9° Notaría de Santiago, "Gonzalo Andrés Torres Ferrari a Clave Urbana S.A. Alzamiento Banco Santander Chile, Edificio Visión" Rep.: 462, de 19 de enero de 2009, corresponde a los capítulos III de los hechos materia de la presente acusación.
- 180) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Clave Urbana S.A. a Ignacio Fernando Torres Ferrari" Rep.: 123317, de 17 de diciembre de 2008, correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente acusación.
- 181) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca mediante letras de crédito de fines generales ante 18° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Gonzalo Andrés a Inmobiliaria El Algarrobal S.A. a Santander Factoring S.A." Rep.: 000316/2003, de 10 de enero de 2003, correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente acusación.
- 182) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 37° Notaría de Santiago, "José Miguel Gutierrez Sastre a Carlos Augusto Rivera Osorio y Banco Santander-Chile" Rep.: 7796-2004, de 30 de julio de 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 183) Copia simple de Compraventa, con Mutuo Hipotecario flexible vivienda ante 33° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a Asesorías e Inversiones Panamericana Norte Limitada y otros y Banco Santander-Chile" Rep.: 3429-07, de 17 de abril de 2007, correspondiente al Capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 184) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca súper mutuo flexible ante 4° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a Inmobiliaria Los Cerros S.A. y Banco Santander-Chile" Rep.: 22071/2005, de 30 de diciembre de 2005, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 185) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 41° Notaría de Santiago, "Carlos Santiago Jara Garrido a Luis Alberto Olivo Acevedo y Banco del Estado de Chile" Rep.: 65333, de 30 de junio de 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 186) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Margarita Rosa Maltez Loyola a Carlos Santiago Jara Garrido" Rep.: 59596, de 20 de septiembre de 2000, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la acusación.
- 187) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Adjudicación "Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa El Sendero Limitada a Carlos Santiago Jara Garrido" Rep.: 12404, de 25 de febrero de 1983, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 188) Copia simple de Compraventa con Mutuo Hipotecario con tasa mixta ante 45° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Ignacio Fernando a Moreno Álvarez, Pilar del Carmen Gema y Banco de Chile" Rep.: 26787-2005, de 11 de agosto de 2005, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 189) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca fines generales mediante mutuo hipotecario tasa fija, ante 18° Notaría de Santiago, "Escalona Barros, Gerardo Andrés a Saavedra Correa, Cornelio Jorge y otros y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" Rep.: 15135-2006, de 31 de agosto de 2006, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 190) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, "Aporte Kenbourne Ingeniería Ambiental S.A. a KDM S.A." Rep.:

32079, de 11 de marzo de 1996, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 191) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, "Asignación KDM S.A. a Inmobiliaria Lomas Los Colorados S.A." Rep.: 19840, de 02 de junio de 1999, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 192) 04 hojas correspondiente a documento "Histórico de Cobros y Pagos por Unidad Copropiedad" de la Comunidad Loteo El Algarrobal Etapa II, acompañadas en Informe Policial N°197/2013.
- 193) 01 Planilla de Operaciones Bursátiles, acompañada en Informe Policial N°373/2014.
- 194) 01 Planilla de comparación entre Operaciones Bursátiles y periodo de licitaciones, acompañada en Informe Policial N°373/2014.
- 195) Copias simple de Decreto N°035 de la Municipalidad de Cerro Navia de 10 de mayo de 2010, Certificado N°283 de Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Cerro Navia, Informe General Presupuestario al mes de abril de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia, Acta de sesión extraordinaria N°66 de 28 de abril de 2010 y acuerdo N°256 de Concejo Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía 367 de 24 de marzo de 2010, Comité de evaluación N°05/10 ID 528208-5-LP10, Evaluación de propuesta pública "servicio de arriendo de vehículos municipales" ID 528208-5-LP10, Acta de Apertura de "servicio de arriendo de vehículos municipales" de 9 de marzo de 2010, Apertura electrónica licitación 528208-5-LP10, Formulario N°3 de formato oferta económica de Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y cuadro comparativo por líneas, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 196) Copia de facturas N°142701 y 140938 de Piamonte S.A., RUT 96,642,160-6 , correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 197) 3 copias simples de contratos de compraventa ante Notario Humberto Quezada Moreno, Repertorios 7268, 7267 Y 7266, todas de fecha 5 de julio de 2012 entre Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y Marianela del Rosario Martínez Arriagada, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 198) Copias simple de Decreto N°073 de la Municipalidad de Cerro Navia de 24 de enero de 2011 y Comité de evaluación N°28/10 ID 528208-43-LP10, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 199) Copia simple de Decreto N°1517 de la Secretaria de Planificación de la Municipalidad de Cerro Navia de 2 de diciembre de 2011, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 200) Copias simple de Decreto N°0969 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de agosto de 2012, Contrato a Suma Alzada "Servicio de Mejoramiento de Infraestructura Deportivas y Recreacionales " entre la I. Municipalidad de Cerro Navia con Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA de 10 de agosto de 2012, Decreto N°0510 de la Municipalidad de Cerro Navia de 12 de abril de 2012, Decreto N°0863 de la Municipalidad de Cerro Navia de 17 de julio de 2012, Certificado de HDI Seguros de 3 de agosto de 2012 y Póliza de Seguro de Garantía de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en relación a la empresa IDR Chile SpA., correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 201) Copias simples de Decreto N°0106 de la Municipalidad de Cerro Navia de 29 de enero de 2013, Acta de sesión ordinaria N°006 de 23 de enero de 2013 y acuerdo N°028 de Concejo Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía 051 de 5 de enero de 2013, Comité de evaluación N°50/13 ID 528208-71-LP12, Acta de Apertura de Propuesta Pública de Servicio de Habilitación con Mantenimiento de Maquinarias Deportivas, Certificado N°01/2013 de Tesorero Municipal de 02 de enero de 2013 con boleta de depósito a la vista adjunta, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 202) Copias simple de Decreto N°0821 de la Municipalidad de Cerro Navia de 29 de mayo de 2014, Providencia Alcaldía 173 de 9 de mayo de 2014, Comité de evaluación N°16/14 ID 528208-14-LP14, Propuesta Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014 correspondiente a formato de oferta económica de empresa IDR Chile SpA., Acta de Apertura de Licitación Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014, Certificado N°40/2014 de Tesorero Municipal de 22 de abril de 2013 con documentos adjuntos y Decreto N°0550 de la Municipalidad de Cerro Navia de 04 de abril de 2014, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 203) Copia simple de Decreto N°1185 de la Municipalidad de Cerro Navia de 13 de agosto de 2014, Providencia Alcaldía 349 de 8 de agosto de 2014, Comité de evaluación N°27/14 ID 528208-21-LP14, 06 formatos de oferta económica correspondientes a distintas empresas para licitación pública de Construcción e 4 áreas verdes en avenida San Francisco 2014, Acta de Apertura de Propuesta Pública Construcción de cuatro áreas verdes Av. San Francisco, Certificado N°70/2014 de Tesorero Municipal de 11 de junio de 2014 y Decreto N°0810 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de marzo de 2000, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 204) 03 copias simple de hojas con reporte de prensa titulado "Cuatro escuelas de Cerro Navia serán intervenidas hasta febrero del 2015 por Administrador Provisional" de 11 de agosto de 2014, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 205) Copias simple de Decreto N°2443 de la Municipalidad de Maipú de 17 de abril de 2012, Acta de Proposición de Adjudicación de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú, Acta de Evaluación Técnica de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú y Resolución de Acta de Adjudicación ID 2770-91-LP11, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 206) copias de Oficio N°17273 de 8 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido a la Contraloría General de la República, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido al Ministerio del Interior, Documento informativo dirigido a la Junta de Vecinos Herminda de la Victoria, Oficio Ordinario N°21276 de 18 de diciembre de 2012 de la Jefa del Departamento de Acción Social, documento de 23 de octubre de 2012 dirigido al Ministerio del Interior, Documento de 23 de octubre de 2012 dirigido a la Contraloría General de la República y Oficio N°011243 de la Contraloría General de la República de 19 de febrero de 2013, acompañados en Informe Policial N°73/2015.
- 207) Copias simple de Decreto Alcaldicio N°4667 de la Municipalidad de Maipú de 28 de agosto de 2013, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 208) Copias de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado, de cuenta N°5426630431730083 y Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito de Christian Vittori, acompañados en Informe Policial N°110/2015.
- 209) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado de cuenta N°4564770337147928, Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito, estados de situación y consulta de tarjetas de crédito, certificado de inscripción de vehículo PPU CCJK-58-8, liquidación de rentas planta de Ministerio de Bienes Nacionales y declaración de patrimonio de Pamela Riquelme, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 210) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco BCI, de cuenta N°4481656198727470 y Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito de Marcela Morales, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 211) copia simple de registro de pago de gastos comunes desde enero de 2013 a abril de 2014 y 19 hojas manuscritas con detalle de ingresos de personas al Condominio El Algarrobal II. Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación
- 212) copia simple de registro de visitas de Casa N°19, copia simple con Detalle de gastos comunes de los años 2014 y 2015 y copia simple con detalle de datos del personal de El Algarrobal Etapa 1.
- 213) copia simple con Detalle de pago de gastos comunes de Parcela 42, Condominio Las Fuentes, Calera de Tango. Correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación
- 214) copia simple con detalle de pago de gastos comunes y otros de Condominio Las Palmeras de Lonquén, Parcela 91, y 06 copias de transferencia electrónica. Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 215) 02 hojas con Detalle de planilla de pago por escolaridad, acompañadas en Informe Policial N°248/2015.
- 216) Copia simple de cheque de la I. Municipalidad de Cerro Navia a Marcela Morales y boleta de depósito. Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la acusación.
- 217) copia simple con Detalle de operaciones de Marcela Morales, de Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales, Gerencia Cumplimiento de

Banco Santander, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.

- 218) Copia de Certificado de Director de Obras Municipales (s) de 20 de noviembre de 2015, en relación a la propiedad ubicada en Carampangue N°5912, parcela 91, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 219) Copia simple de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 220) copia simple de carta de GEB Chile de 07 de noviembre de 2011 y tabla con "anexo propiedades de archivos", correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación
- 221) copias simples de 06 imágenes de sistema hotelero, facturas de Hotel Termas Puyehue Ltda. N°378213 y N°38289 y 01 boleta de servicios Hotel Termas de Puyehue Ltda., correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 222) copia simple de información relativa a boletas N°21525, 21526,25158 y 24968 de la empresa Mundosofá, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 223) Certificado de dominio vigente de Conservador de Bienes Raíces de Santiago respecto de inscripción de fojas 59633 número 90214 de registro de propiedad del año 2014, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 224) Reservado N°193/2016 de Director de Obras Municipales de Maipú, de 23 de marzo de 2016, con documentación adjunta correspondiente a Planos Lamina; permiso de edificación; certificados de recepción, de copropiedad, de informes previos y de afectación a utilidad pública, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 225) 02 copia simple de documento de CITICORP FINANCIAL SERVICES CORP, a nombre de Luis Arturo Riquelme, Ana Maria Loyola y Pamela S Riquelme, correspondiente a la cuenta N° 24X-00755-15 46A, y copia de Oficio Reservado N°7 de Banco Central que acompaña anexo correspondiente

a Luis Riquelme referido a operaciones de cambio internacionales, corresponde al capítulo III de los hechos materia de esta acusación.

- 226) 03 copia simple de hojas con reportaje de revista Mi Gente "La ostentosa vida de lujos de Vittori" y 04 hojas de reportaje de El Mostrador "Vittori Style: la vida de ricos y famosos del alcalde de Maipú", correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 227) 08 hojas con detalle de seguimiento de documentos de la I. Municipalidad de Cerro Navia con iniciales de CVM. (Capítulo 2 hecho 4)
- 228) Copia de Resolución de Contraloría General de la Republica, de fecha 03 de marzo de 2015, donde "Fija normas que regulan las auditorias efectuadas por la Contraloría General de la República". (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 229) Copia de Orden de Servicio N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha 30 de enero de 2014, donde "Establece instrucciones sobre la formulación de observaciones en la etapa de fiscalización y su tratamiento y cierre en el proceso de seguimiento"(Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 230) Oficio N°048535 de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de junio de 2015, donde se informa situación de Marcela Morales y Cesar Vidal, en relación a su vinculación con la I. Municipalidad de Colina, donde se adjunta documentación de respaldo. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 231) Oficio N°81395 de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2014, sobre contratación a honorarios de funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia", en la I. Municipalidad de Colina (Marcela Morales y Cesar Vidal). (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 232) Oficio N°53326 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de Julio de 2014, sobre contratación a honorarios de personal de planta y a contrata en la Municipalidad de Cerro Navia, con sus tres anexos. (Marcela Morales). (Capítulo 2, hecho 5)
- 233) Oficio N°089680 de la Contraloría General de la República, de 11 de noviembre de 2015, donde informa de los servicios prestados por Marcela Morales en la I. Municipalidad de Quilicura, durante el periodo investigado, donde se adjuntan 96 fojas con documentación relativa a los servicios. (Capítulo 2, hecho 5)
- 234) Informe Final N° 497 de 2015 de la Contraloría General de la República, de fecha 07 de septiembre de 2015, Sobre auditoria a las contrataciones a

honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21,04,004., en la Municipalidad de Colina. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

235) Oficio N°024532 de la Contraloría General de la República, de 01 de abril de 2016, donde se remite copia digitalizada de expediente administrativo que fue tenido a la vista para la emisión del oficio N°81.395 de 2014. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

236) Oficio N°039930 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual se remite copia íntegra de expediente de sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Cerro Navia, foliado del 1 al 1896, ambos números inclusive, realizado en virtud de resolución exenta N°4.077 de 2015. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

237) Oficio N°062855 de la Contraloría General de la República, de fecha 25 de agosto de 2016, que remite copia de expediente sumarial correspondiente al "Sumario Administrativo Municipalidades de Colina y San Ramón", cuaderno principal, Resolución Exenta N°5.882 de 5 de noviembre de 2015, foliado del 1 al 485, ambos números inclusive y sin foliar la resolución que resuelve el sumario incluida en resolución exenta 02946 y sus notificaciones. (Capítulo 2, hecho 5)

238) Oficio de Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo Barnechea, suscrito por doña Carla Raglianti Solivelles, recepcionado con fecha 07 de Octubre de 2016, donde se remite: Copia de contrato de honorarios entre Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo Barnechea y doña Marcela Morales, entre 01 de Abril de 2013 y 31 de Diciembre de 2013; boletas de honorarios N°s 37, 39, 42, 45, 46, 48, 54, 57, 60, egresos contables 6069, 7020, 8020, 9039, 10044, 11296, 12104 y 12341, respectivamente e informe de gestión de diciembre de 2013. (Capítulo 2, hecho 5)

239) Ordinario N°3522 Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 12 de octubre de 2016, con fotocopias de libro de asistencia del funcionario Cesar Vidal Vega en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a mayo de 2015. (Capítulo 2, hecho 9)

240) Oficio N°084548 de la Contraloría General de la República, de 22 de noviembre de 2016, donde se adjunta ordinario N° 396 de fecha 03 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Colina, donde evacua observaciones contenidas en Preinforme de Observaciones N° 497 sobre auditoria a las

contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 de dicho municipio, suscrito por el Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

- 241) Carta respuesta de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., de 16 de noviembre de 2016. (Capítulo 2, hecho 9)
- 242) Carta respuesta de Autopista Vespucio Norte, de fecha 11 de enero de 2017, con información relativa a los tránsitos de vehículo PPU CSHH-15 entre los días 01 de junio de 2013 a 01 de julio de 2015. (Capítulo 2, hecho 9).
- 243) Copia de Oficio N° 04, Jefa de Departamento de Rentas Municipales, de la I. Municipalidad de Maipú, de 17 de Mayo de 2016. . Capítulo I (HECHO 2)
- 244) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644093 las que consisten en mil billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7.
- 245) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de USD 1.100 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio Público y 01 comprobante de depósito en efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.200.000 en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondientes en ambos casos a especies contenidas en NUE 2644082, las que consisten en 210 billetes de \$20.000.-, 100 billetes de \$ 10.000.-, 10 billetes de 100 USD, y 5 billetes de 20 USD, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Marcela Morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia. Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 246) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondiente a especies

contenidas en NUE 2644100 las que consisten en 279 billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Correspondiente a Capítulo II, hecho 6 y 7 y capítulo 3 hecho 10.

247) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de USD 410 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644098 las que consisten en 4 billetes de USD 100, y 1 billete de USD 10, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú. Correspondiente a capítulo 3 hecho 10.

248) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 3.065.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público, correspondiente a especies contenidas en NUE 2601066, las que consisten en 104 billetes de \$20.000, 98 billetes de \$ 10.000.-, 2 billetes de \$ 2.000, y 1 billete de mil, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Camino Carampangue 5912, Parcela 19 Comuna de Isla de Maipo. Correspondiente a capítulo 3 hecho 10.

249) 03 planillas que contiene antecedentes sobre ubicación de canchas de pasto sintético en comuna de Cerro Navia, Capítulo II (HECHO 7).

250) 01 tabla Excel "Servicio Mantención Canchas de pasto sintético Cerro Navia", 01 tabla Excel "Inventario pasto sintético y otros" y 01 tabla Excel "Listado de contactos contratistas y proveedores". Capítulo II (HECHO 7)

B) EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

1) 01 CD con información de la empresa Proactiva S.A., acompañado en RES. N° 603 del Servicio de Impuestos Internos de 8 de agosto de 2013, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.

- 2) 01 CD acompañado en Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 3) 01 CD acompañado en Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras de 20 de octubre de 2014, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 4) 01 CD realizado por asesor comunicacional de la FRMO, con información sobre publicaciones en los medios de comunicación referentes a causa RUC 110020093-9, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 5) 01 CD acompañado en RES. N° 657 de Servicio de Impuestos Internos, de 9 de septiembre de 2013, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 6) 03 CD, acompañados en Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 7) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 8) 03 CD, acompañados en Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 9) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompras, de 26 de octubre de 2015, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 10) 01 CD, acompañado en RES. N° 0641 de la Fiscalía Nacional Económica, de 25 de noviembre de 2015, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 11) 01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompras de 01 de julio de 2016, correspondiente al Hecho 1 Capítulo 1.
- 12) 01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 13) 01 imagen relativa a antecedentes de correo electrónico bigwhiskeyz@hotmail.com, acompañada en Informe Policial N°148/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 14) 01 imagen relativa a publicación en sitio web www.youtube.com de video denominado “el negocio de la basura KDM parte 1/9” acompañada en Informe Policial N°62/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.

- 15)03 imágenes relativas a capturas de pantalla de publicaciones de usuario “Juan Gonzalez Gonzalez” en sitio web www.youtube.com, acompañadas en Informe Policial N°283/2013, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 16)04 imágenes relativas a impresión de correo electrónico incautada al acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial N°63/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 17)05 imágenes relativas a video publicado en sitio web www.youtube.com por usuario “bigwhiskeyz”, acompañadas en Informe Policial N°78/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 18)02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°387/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 19)01 CD, acompañado en Informe Policial N°298/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 20)01 CD, acompañado en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 21)35 imágenes relacionadas a documentos periciados, acompañadas en Informe Pericial Documental N°459/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 22)01 CD, acompañado en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 23)01 CD, acompañado en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 24)06 imágenes relativas a especie incautada en domicilio del acusado Jose Miguel Gutierrez, acompañadas en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 25)01 CD, acompañado en Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con planos digitalizados de Complejo Deportivo Don Oscar, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 26)01 imagen demostrativa de adjudicaciones de Sociedad de Inversiones Don Oscar, acompañada en Informe Policial N° 101/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 27)05 fotografías acompañadas en Informe Policial N° 101/2015 relacionadas a vehículo P.P.U. FFFH-20, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.

- 28)06 fotografías de documentos y correos electrónicos, acompañadas en Informe Policial N°85/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 29)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM, Referente a 7 archivos pdf con fotografías Multicanchas, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 30)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 526/2016 de LACRIM, que contiene 22 fotografías de Multicanchas, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 31)30 fotografías, incluidas en Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de 2015, acompañados en Informe Policial N°118/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 32)40 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimetrico N° 534/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 33)54 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 34)01 imagen de planilla de cobros de cheques de la cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, y 02 imágenes de cartola de movimiento de cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, de 13 de noviembre de 2015, acompañadas en Informe Policial N°134/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 35)41 cuadros de listado de observaciones de informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016. Capítulo I, HECHO 2.
- 36)02 cuadros de observaciones de superficie de pasto sintético de Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016, Capítulo I, HECHO 2.
- 37)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 48/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 38)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 56/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 39)Set de 26 imágenes de conversaciones entre Christian Vittori Muñoz y Pedro Acevedo Saavedra, acompañada en Informe Policial N°277/2016 de BRILAC.

- 40)07 imágenes relativas a información sobre geo referenciación de teléfonos móviles de los teléfonos móviles de Marcela Morales Aliste y Carlos Richter Borquez. (Capítulo 2 hecho 3).
- 41)CD, con copia digitalizada de expediente administrativo, remitido por Contraloría General de la República, mediante oficio N°024532, con fecha 01 de abril de 2016. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 42)43 láminas con imágenes comparativas (dos imágenes por lamina), contenidas en informe pericial documental N° 269, de fecha 23 de Febrero de 2017. (Capítulo 2, hecho 9)
- 43)11 láminas de antecedentes relativos a las prestaciones de los acusados Isabel Valenzuela y César Vidal en la I. Municipalidad de Colina, contenidas en Informe Policial N°336/2016 de BRILAC. (Capítulo 2, hechos 5 y 9).
- 44)01 CD, con copia digitalizada de sumario administrativo realizado en comunas de Colina y San Ramón mediante resolución exenta N°5882 de fecha 5 de noviembre de 2015, remitido por Contraloría General de la República, mediante oficio N°011313, con fecha 04 de abril de 201, correspondiente al Capítulo 2, hechos 5 y 9.
- 45)02 CD, acompañados al Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de abril de 2015, que contiene copias de informes y dictámenes, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 46)01 CD, acompañado en Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015, referente a los audios de la sesión ordinaria y extraordinaria del concejo municipal, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 47)01 CD, Acompañado en respuesta de empresa Applus Chile S.A. de 06 de febrero de 2017, referente a placas patentes de vehículos, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 48)300 fotografías de vehículos y 144 imágenes correspondientes a mapas, acompañadas en Informe Policial N° 4782/2015, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 49)01 CD, acompañado en Informe Policial N° 0194/2015, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.

- 50)02 fotografías y 88 imágenes de georeferenciación, acompañadas en levantamientos de Informaciones N°1 a 23, adjuntos en Informe Policial N° 0194/2015, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 51)02 imágenes de planillas de información contable de clientes de la empresa Sitrack Chile, correspondiente a las empresas Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA; y Ahimco, Ingeniería y Construcción, Capítulo II HECHOS 6.
- 52)04 imágenes de información de sitio web de DICOM, sobre propietarios de vehículos, PPU, CLPZ.78-2, DCCR.20-9, XS.2875-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 53)54 imágenes sobre información del Registro Civil e Identificación, del Registro de vehículos motorizados, de los vehículos PPU, CLPZ.78-2, XJ.6806-2, CTBJ.82-0, DCCR.20-9, XS.2875-8, ZU.8355-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 54)33 fotografías correspondientes a domicilios de conductores de vehículos municipales de la I. Municipalidad de Cerro Navia y de la empresa Sociedad Comercial e Importadora Sove Ltda., acompañadas en Informe Policial N°135/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 55)14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°279/2016 de CIBERCRIMEN, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 56)07 imágenes y 03 fotografías relacionadas a antecedentes de licitación de arriendo de vehículos municipales de la municipalidad de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°337/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 57)01 CD, con anexo de Informe Policial N°337 de 17 de noviembre de 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 58)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1758 de Dirección Chilecompras de 03 de agosto de 2015, con antecedentes presentados por Inversiones Don Oscar en Licitación ID 528208-20-LP12, referente a copias de oferta técnica y económica, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 59)01 CD, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras de 02 de octubre de 2015, con antecedentes relativos a licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.

- 60)01 CD, acompañado en Oficio N° 2716 de Dirección Chilecompras de 12 de noviembre de 2015, con antecedentes relativos a Licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 61)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N° 0955 de Dirección Chilecompras de 29 de marzo de 2016, referente a Informe Oficio N° 1954 de licitaciones públicas realizadas a las municipalidades de Maipú y Cerro Navia, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 62)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 63)28 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimétrico N° 11/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 64)20 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 14/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 65)Un CD con 26 archivos fotográficos consistentes de las canchas de pasto sintético de informe pericial fotográfico N° 07/2016, de LACRIM. Capítulo II, HECHO 7.
- 66)03 Cuadros Ilustrativos correspondientes a facturas pagadas a IDR Chile Spa, por la I. Municipalidad de Cerro Navia. Capítulo II, HECHO 7.
- 67)12 imágenes sobre antecedentes relativos a licitación de "Mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público de la I. Municipalidad de Cerro Navia", Capítulo 2 hecho 8.
- 68)89 imágenes relativas a documentación incautada, acompañadas en Informe Policial N° 150/2015, correspondiente a los Capítulo 1 hecho 1 y Capítulo 2 hechos 7 y 8.
- 69)01 CD, con anexos de Informes Policiales N°240 de 07 de noviembre de 2016, N°150 de 04 de julio de 2014 y N°200 de 07 de julio de 2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y 2 y Capítulo 2 hechos 7 y 8.
- 70)05 CD, acompañados en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, que contienen CD N° 1, Bases Administrativas de licitación, especificaciones técnicas de licitación Pública ID 528208-20-LP12 y Especificaciones Técnicas de la oferta efectuada por la empresa IDR CHILE SPA. y sus anexos fotográficos; CD N° 2, informe pericial fotográfico 07/2016, con 26 archivos fotográficos; CD N° 3, informe pericial de paisajismo N°14/2016, y

sus anexos fotográficos; CD N° 04, cuadro evolutivo de adjudicación licitación con sus anexos fotográficos, y cuadro comparativo licitación Pública ID 528208-20-LP12. CD N° 5, presentación en Power Point correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.

- 71) 08 fotografías y 08 imágenes, correspondientes a "cuadro evolutivo previo y post adjudicación de licitación pública ID 528208-20-LP12", acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 72) 25 fotografías comparativas de canchas de pasto sintético de la comuna de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 73) 01 CD, acompañado en Informe Pericial Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional, de febrero de 2017, correspondiente al Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 74) 01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 05 de febrero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales y Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 75) 01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 11 de agosto de 2014, con información bancaria de Marcela Morales, Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 76) 01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 21 de enero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales, Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 77) 01 CD, Acompañado en carta respuesta de Aerolínea Sky Airlines, de 13 de noviembre de 2014, respecto de viajes de Alberto Undurraga y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 78) 01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Corpbanca de 9 de abril de 2015, con información bancaria de Lorenzo Pérez y Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.
- 79) 01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 5 de diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 80)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 10 de diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez e Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 81)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander, de 23 de junio de 2015, con información bancaria de Luisa Ferrari, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 82)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander, de 11 de junio de 2015, con información bancaria de Marianela Martínez, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.
- 83)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile, de 8 de julio de 2015, con antecedentes bancarios de Luis Riquelme, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 84)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 18 de agosto de 2015, respecto de operaciones de Luis Riquelme, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 85)02 CD, Acompañados en respuesta Oficio N° 3532 de Banco Estado de 14 de agosto de 2015, respecto de antecedentes bancarios de Pamela Riquelme y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 86)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 12 de enero de 2016, con información bancaria correspondiente a transferencias enviadas y recibidas de Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 87)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 23 de noviembre de 2015, con información bancaria de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 88)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 28 de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcón, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 89)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 29 de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcón y Jose Miguel Mestre, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 90)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 20 de mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a las empresas Santa

Sofía S.A. y Proyectos de Ingeniería Alme S.A., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 91)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 29 de diciembre de 2016, con información bancaria correspondiente a la empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 92)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 7 de junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Transportes Core Ltda., Infraestructuras Deportivas Recreacionales SpA y Proyectos de Ingeniería Alme S.A. correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 93)01 CD, Acompañado en Oficio N°3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 94)01 CD, Acompañado en Carta respuesta de Banco Itaú de 1 de junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcon, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 95)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 5 de julio de 2016, con información bancaria correspondiente a Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 96)01 CD, acompañado en Ordinario N° 2321 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de diciembre de 2014, con información respecto de las empresas Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Asesorías y Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 97)01 CD, acompañado en Ordinario N° 449 de Servicio de Impuestos Internos, de 25 de julio de 2014, con información respecto de las empresas Holding KDM (Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A), Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A., Asesorías y Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda., Comercializadora de Productos y Servicios para la Ingeniería y Topografía, Plastic Omnium

- S.A., Sociedad Comercializadora DIESCO Ltda. y Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 98)01 CD, acompañado en Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de abril de 2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 99)01 CD, acompañado en Oficio Ordinario N° 6765, de Servicio Nacional de Aduanas de 22 de junio de 2015, con registro de operaciones de importación de la empresa Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 100) 01 CD, acompañado en Oficio N° 13645 de Servicio Nacional de Aduanas, de 04 de diciembre de 2015, con registro de operaciones de importación de la empresa GEB CHILE LTDA., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 101) 01 CD, acompañado en Oficio N° 1015 de Servicio Nacional de Aduanas, de 22 de enero de 2016, con registro de operaciones de exportación realizadas por la empresa GEB CHILE LTDA y Gerardo Escalona Barros, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 102) 01 CD, Acompañado a Informe Forense Informático N°213/13, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 103) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe Policial N°197/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 104) 14 imágenes de búsquedas de blancos de la investigación en la web, acompañadas en Informe Policial N°282/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 105) 05 fotografías relativas a vehículos utilizados por los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 106) 03 imágenes relativas al acusado Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 107) 02 imágenes relativas a datos de automóvil PPU FKGW-70, acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 108) 04 fotografías relativas a seguimientos, acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 109) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe Policial N° 77/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 110) 04 imágenes correspondientes a búsquedas en la web de empresa Polietilenos Bioplastic Chile Ltda., y a información de teléfono del acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 111) 09 fotografías correspondientes a fijaciones fotográficas de inmuebles relacionados a la investigación, acompañadas en Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 112) 05 fotografías de inmuebles y vehículos, acompañadas en Informe Policial N° 03/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 113) 03 imágenes con gráficos de licitaciones, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 114) 16 fotografías de ubicación de canchas de pasto sintético y otros sitios, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 115) 01 CD acompañado en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 116) 02 fotografías correspondientes a fotos extraídas de perfil público de la página de Facebook de la acusada Pamela Riquelme, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 117) 11 imágenes relativas a viajes realizados por blancos de la investigación, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 118) 33 imágenes de gráficos acompañadas en Informe Policial N° 134/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 119) 13 fotografías y una imagen de especies incautadas y domicilios de blancos de la investigación, acompañadas en Informe Policial N° 185/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 120) 01 imagen, acompañadas en Informe Forense Informático N°479/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 121) 01 imagen, acompañada en Informe Forense Informático N°551/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 122) 54 fotografías, correspondientes a seguimientos realizados a Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas en Informe Policial N° 31/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 123) 02 fotografías correspondientes a seguimientos realizados a Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas en Informe Policial N°119/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 124) 01 CD, acompañado en Informe Policial N° 132/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 125) 25 fotografías y 11 imágenes, relativas a diligencias relacionadas a los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N°132/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 126) 23 fotografías y 04 imágenes, relativas a diligencias relacionadas a los acusados Christian Vittori y Pamela Riquelme, acompañadas en Informe Policial N°200/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 127) 17 imágenes relativas a importaciones realizadas para instalación de pasto sintético, acompañadas en Informe Policial N°213/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 128) 07 imágenes, respecto de diligencias realizadas en relación a licitación pública ID 377-64-LP12, acompañadas en Informe Policial N°289/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 129) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°51/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 130) 26 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 131) 53 fotografías y 05 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°102/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 132) 01 CD, acompañado en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 133) 29 imágenes y 33 fotografías, acompañadas en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 134) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°213 de 4 de agosto de 2016, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 135) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°214 de 4 de agosto de 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 8.

- 136) 05 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Gerardo Escalona Barros, ubicado en Condominio Las Campiñas, parcela N°X-18, comuna de Colina, de fecha 16 de abril de 2015.
- 137) 16 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luis Plaza Sánchez, ubicado en Av. Gladys Marín N°5473, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 138) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 139) 49 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Marcelo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal, parcela N° U-33, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 140) 25 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Ignacio Torres Ferrari, ubicado en calle Sucre N°1960, Departamento N°22, Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 141) 15 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Av. Carampangue N°5912, Condominio Las Palmas, parcela N°91, Isla de Maipo de fecha 16 de abril de 2015.
- 142) 12 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Carlos Richter Borquez, ubicado en Calle Fuente Vieja N°42, Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango de fecha 16 de abril de 2015.
- 143) 07 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Gonzalo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal, parcela N° 19, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 144) 57 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la empresa KDM S.A., ubicado en Calle Alcalde Guzmán N° 0180, Comuna de Quilicura de fecha 16 de abril de 2015.
- 145) 23 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N°1243, Comuna de Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 146) 30 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central de fecha 16 de abril de 2015.

- 147) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Oscar Lantadilla Tapia, ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, Comuna de Pudahuel de fecha 16 de abril de 2015.
- 148) 20 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado de fecha 16 de abril de 2015.
- 149) 27 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Christian Vittori Muñoz, ubicado en Calle Hermanos Carrera N°3204, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 150) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de Abril N° 0260, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 151) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Marcela Morales Aliste, ubicado Pasaje Principal N°920, departamento N°43, comuna de Independencia de fecha 16 de abril de 2015.
- 152) 18 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en Miguel Claro N° 1431, departamento N°501, Comuna de Providencia de fecha 16 de abril de 2015.
- 153) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Francisco Chandía Fuentealba, ubicado en San José N°75, Comuna de Cerrillos de fecha 16 de abril de 2015.
- 154) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en la Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N° 6600, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 155) 08 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Jose Miguel Gutierrez Sastre, ubicado en Lo Recabarren N° 6291, D. 521, comuna de Vitacura de fecha 16 de abril de 2015.
- 156) 14 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N° 6645, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 157) 01 fotografía y 14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°213/2015 de CIBERCRIMEN, correspondiente a especies incautadas en el domicilio de José Miguel Gutierrez.

- 158) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°217/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Francisco Chandia.
- 159) 03 fotografías y 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°239/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Luis Plaza
- 160) 05 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°250/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Corporación Municipal de Cerro Navia.
- 161) 02 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°253/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Marcelo Torres Ferrari
- 162) 12 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 163) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°269/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en los domicilios de I. Municipalidad de Cerro Navia y José Miguel Gutiérrez
- 164) 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°276/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en los domicilios de Gerardo Escalona y Luis Riquelme.
- 165) 15 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°279/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 166) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°285/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez
- 167) 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°289/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a análisis de correos electrónicos atorresferrari@hotmail.com, atorresferrari@gmail.com, gtorrescolina@gmail.com y a.luisriquelme@gmail.com
- 168) 12 fotografías y 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°297/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla

- 169) 08 fotografías y 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°344/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 170) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°420/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 171) 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°421/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 172) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°432/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Carlos Richter
- 173) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°433/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Gerardo Escalona, Marcelo Torres, Christian Vittori, Luis Riquelme, Marcela Morales y Verónica Lantadilla.
- 174) 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°516/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de empresa KDM.
- 175) 15 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
- 176) 08 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°143/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Carlos Richter.
- 177) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°144/2016 de CIBERCRIMEN. correspondiente a especies incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 178) 16 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°150/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Christian Vittori y I. Municipalidad de Maipú.
- 179) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°155/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez.

- 180) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°156/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Marcela Morales.
- 181) 11 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°278/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Oscar Lantadilla.
- 182) NUE 2644104, contiene celular Nokia incautado en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 183) NUE 2644105, contiene Tablet Samsung y celular Own incautados en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 184) NUE 2644106, contiene diversa documentación incautada en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 185) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 186) NUE 2601052, contiene dos carpetas con documentos incautados en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 187) NUE 2601051, contiene celular Nokia incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 188) NUE 2601050, contiene celular Samsung incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 189) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 190) NUE 260116, contiene un notebook HP y pendrives incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 191) NUE 260117, contiene tres celulares de distintas marcas incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 192) NUE 260118, contiene set con documentación, carpetas con documentos, libros, agendas y archivadores con documentos incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 193) NUE 2601054, contiene cuatro celulares marca Iphone incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 194) NUE 2601055, contiene un CPU negro marca Olidata incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 195) NUE 2601056, contiene cinco notebooks incautados en el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 196) NUE 2601057, contiene cuatro celulares marca Ipad incautado el domicilio de Gonzalo Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 197) NUE 2601058, contiene un cheque banco BBVA, un maletín con diversos documentos, 10 archivadores con documentación, un certificado de avalúo, una tarjeta de presentación, una tarjeta de presentación, incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 198) NUE 2601067, contiene dos CPU, dos notebooks, un Ipad Mini, dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 199) NUE 2601068, contiene dos CPU, dos notebooks, tres Ipad Mini, dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 200) NUE 2601069, contiene una agenda, chequeras Banco Estado, Citibank y Banco Edwards, dos carpetas y dos archivadores con documentación incautadas el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 201) NUE 2601070, contiene un Iphone negro incautado el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 202) NUE 2601071, contiene una memoria SD incautada el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 203) NUE 2644101, contiene diversa documentación contable, tributaria y comercial incautada en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 204) NUE 2644102, contiene 16 pendrives de distintas marcas, un disco dura marca LG y tres cd marca sony incautados en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 205) NUE 2644103, contiene una copia de contrato de trabajo y dos celulares incautados en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 206) NUE 2601059, contiene un celular Samsung incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 207) NUE 2601060, contiene un archivador con documentos de KDM incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 208) NUE 2601062, contiene cuatro pendrives incautados en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 209) NUE 2601063, contiene un micro SD y su adaptador incautados en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 210) NUE 2601064, contiene un disco duro incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 211) NUE 2601065, contiene un Notebook incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 212) NUE 2601078, contiene un CPU marca HP incautado en el domicilio de imputado Chandía en San José 75, Cerrillos, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 213) NUE 2644086, contiene un notebook marca Dell incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 214) NUE 2644088, contiene tres DVD Master y dos micro SD incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 215) NUE 2644089, contiene documentación persona y comercial incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 216) NUE 2644094, contiene ocho juegos de llaves incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 217) NUE 2644332, Memorándum N° 718, de 26 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cerro Navia, correspondiente a Convenio de Uso y Administración y Comodato, de espacios públicos deportivos de licitaciones ID N° 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12; y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 218) NUE 2644348 una caja contenedora de fotocopias de documentos relativos a decretos de pago de licitaciones ID N° 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12; y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 219) NUE 2601076, 01 Notebook marca Hacer, modelo Aspire R7, 01 Notebook marca Samsung, 01 CPU modelo TP-661A, y 01 Computador All in One marca Lenovo, correspondiente a la entrada y registro de 16 de abril de 2015, al domicilio de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú. Capítulo I, HECHO 2.
- 220) NUE 2644335, que contiene el Libro de Obra del proyecto adjudicado a Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, y sus anexos (facturas) Capítulo I HECHO 2.
- 221) NUE 2601077, que contiene 17 facturas, 04 fotocopias de facturas, todas de Sociedad Inversiones Don Oscar Limitada emitidas a la Municipalidad de Maipú, y un acta de recepción de documentación emitido al SII, incautada en entrada y registro al domicilio ubicado en Avenida

Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.

- 222) NUE 2601075, 01 Teléfono celular marca Apple, modelo S5, IMEI 358685050372644, incautada en entrada y registro al domicilio ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.
- 223) NUE 2609280, que contiene 01 Disco Duro externo marca WD Element, que contiene información extraída de teléfono marca Apple, modelo Iphone 5, color negro, (NUE 2644095).
- 224) NUE 2644090, 01, Archivador con documentación con leyenda “Sociedades mic acción, trichahue, puertas verdes, litigios Serena IDR”; 01, Archivador con documentación con leyenda “Puertas verdes, propiedades”; 01, Archivador con documentación con leyenda “Lorenzo Pérez Propiedades”; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 225) NUE 2644090, Oficio de la Contraloría General de la República, remite respuesta sobre irregularidades en licitación pública en la Municipalidad de Cerro Navia, 01 legajo con documentación y cartolas del Banco Santander; 01 legajo con fotocopias de cheques del Banco Santander, de la empresa Puertas Verdes; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 226) NUE 2644090, 01 certificado de inscripción y anotaciones vigentes, vehículo P.P.U. BKGL-75, Jeep marca Audi, modelo Q7, adjunto con escritura entre Ahimco ingeniería y construcción s.a., a inversiones Inmobiliaria Trichahue SPA; 05 hojas de tamaño carta con impresión de movimiento de dinero, 01 billetera color café con tarjeta en su interior del SII; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 227) NUE 2644090, 06 Talonarios de cheques de propiedad de Lorenzo Pérez Villegas, Cta Corriente N° 06-05660-1; 05 Talonarios de cheques de propiedad de Inversiones e Inmobiliarias Cta Corriente N° 0608328-5; 41

- hojas tamaño carta y oficio con imágenes impresas de trabajos realizados de mantención; 02 cheques Banco Santander, uno a nombre de Enrique Melillan y Marianela Martínez Arriagada y el segundo de propiedad de IDR SPA, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 228) NUE 2644091, 05 dispositivos de almacenamiento USB (cursor 4GB, memaex 4GB, data traveler 4GB, maxel 8GB, sin marca color negro); 01 memoria SD, color negro marca Kingston 8 GB; 01 Disco duro externo, color negro marca Imation; 02 Tablet marca Samsung, color negro y color blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 229) NUE 2644091, 01 Netbook marca Samsung color negro S/N, 01 Notebook marca Samsung, modelo negro, modelo NPR-430, 01 Notebook marca HP, color blanco S/N, 01 Notebook marca Compac, modelo presario F-500, color negro, 01 CPU color negro, marca Gear, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 230) NUE 2644092, 01 teléfono celular marca Samsung color blanco modelo GT-19300I, imei 359776059899981, SIM CARD Entel serie 8956010000459581290, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 231) NUE 2644093, \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo y en billetes de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 232) NUE 2644100, \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo y en billetes de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7

- 233) NUE 2644112, 01 caja rectangular de varios colores, metálica con leyenda "Chivas Regal", especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 234) NUE 2644102 03.- CD MARCA SONY allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 235) NUE 2644102 06,. PENDRIVE DIFERENTES MARCAS, allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 236) NUE 2644147, 01 Disco duro marca Seagate de 500 GB, modelo Barracuda 7.200.52; 01 Disco duro marca Western Digital de 160 GB modelo WD1600AAJS; 01 Notebook marca Apple modelo A1466; 01 pendrive de color azul y morado marca TDK, 8 GB, de un banano color verde oscuro marca Doite, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 237) NUE 2644148 .-13 ARCHIVADORES CON DIFERENTES DOCUMENTOS.- especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 238) NUE 599071 .- 04 DIFERENTES DOCUMENTOS .- Capítulo II HECHO 6
- 239) NUE 599072 .- 22 COPIAS RENDICION CAJA .- Capítulo II HECHO 6
- 240) NUE 599073 .- 02 COTIZACIONES DE CAMIONES Y 01 GUIA DE DESPACHO .- Capítulo II HECHO 6
- 241) NUE 599074 .- 01 CD, Tracking GPS Sitrack.- Capítulo II HECHO 6
- 242) NUE 599075 .- 01 CD MARCA IMATION .- Capítulo II HECHO 6
- 243) NUE 599077 .- 01 CD COLOR BLANCO .- Capítulo II HECHO 6
- 244) NUE 599078 .- 01 FOTOCOPIA DE CONTRATO EMPRESA MULTISERVICIOS SPA.- Capítulo II HECHO 6

- 245) NUE 599080 .- 04 PLANOS PROYECTO CONSTRUCCION OFICINA,01 COPIA PROYECTO MULTICANCHAS,01 COPIA CERTIFICADO Capitulo II HECHO 7
- 246) NUE 2644119, 01 CPU, negro, un Pendrive, corresponde a secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 247) NUE 2644120,01 CPU, color blanco, corresponde a oficina jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 248) NUE 2644121, 01 CPU color blanco corresponde a oficina jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 249) NUE 2644122, 01 CPU color Negro oficina de Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 250) NUE 2644123, 01 CPU, 01 pendrive, encontrado en oficina de Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 251) NUE 2644124, 01 un documento de administración y finanza que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 252) NUE 2644125, 01 un documento de secretaria general que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 253) NUE 2644126, 01 un documento de secretaria general que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 254) NUE 2644127, 01 contrato de trabajo de Marcelo torres y Corporación Municipal encontrado en dicha oficina de la Corporación Municipal de

Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.

- 255) NUE 2644128, un contrato de prestación de servicios que acredita vínculo entre Corporación y Carlos Richter encontrado en la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 256) NUE 2644129, 01 notebook marca Sony, modelo STV, Serie 275460403006607, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 257) NUE 2644130. 01 teléfono celular marca Ericsson color negro, 01 teléfono celular marca Samsung y 03 pendrive, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 258) NUE 2644131, diversa documento municipal y personal del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 259) NUE 2644132, 01 disco duro marca Seagate, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 260) NUE 2644133, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 261) NUE 2644134, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 262) NUE 2644135, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 263) NUE 2644136, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Carol Bornick, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 264) NUE 2644137, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro la oficina de Carlos Jara Garrido, realizado el día 16 de abril del 2015.

- 265) NUE 2644138, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Hernán Silva, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 266) NUE 2644139, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina del concejal Mauricio Ovalle, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 267) NUE 2644140, Respaldo de correos electrónicos de Municipalidad de Maipú en disco Duro, realizado en la entrada y registro a la Municipalidad de Maipú, el día 16 de abril del 2015
- 268) NUE 2644141, diversa documentación, que corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 269) NUE 2644142, decretos de pago con documentación de respaldo de la empresa KDM, De Marco y Dimensión, que corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 270) NUE 2644174, diversa documentación de oficina de reuniones del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 271) NUE 2644175, 06 discos duros de los concejales Bortnick, Jara, Torres, Neme, Ovalle y Silva, que corresponde a la entrada y registro de las oficinas municipales de los concejales ya mencionados, realizada el 16 de abril del 2015.
- 272) NUE 2644150, oficio n° 127854/2014 y 01 acta de embargo de oficina de secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 273) NUE 2644152, documentación municipal y personal se Marcela Morales, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el 16 de abril de 2015.
- 274) NUE 2644154 diversa documentación y especies, corresponde a entrada y registro de oficinas de la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.

- 275) NUE 2644155, diversa documentación personal de Luis Plaza y documentación relacionada con el municipio de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro realizada el día 16 de abril del 2015.
- 276) NUE 2644156, 01 computador marca Lenovo, corresponde a oficina de Luis Plaza por entrada y registro realizada al municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 277) NUE 2644157, tres celulares marca Nokia, incautado en la oficina del alcalde Luis Plaza, en entrada y registro realizado a ese lugar el día 16 de abril del 2015.
- 278) NUE 2644159, diversa documentación municipal y personal de la oficina de Oscar Lantadilla por entrada y registro realizada al municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 279) NUE 2644160, 01 computador Lenovo, corresponde a oficina de Oscar Lantadilla, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 280) NUE 2644161, pendrive con respaldo de casilla electrónica de jefe de informática, encontrada en su oficina, por entrada y registro, realizada en esa en la municipalidad de Cerro Navia, el día 16 de abril de 2015.
- 281) NUE 2644162, 12 cajas con diferente documentación de oficina de administración, adquisiciones y operaciones, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 282) NUE 2644163, Diversa documentación de la oficina de SERPLAC, corresponde a entrada y registro de dicha oficina ubicada en la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 20015.
- 283) NUE 2644164, contiene documentación relativa a licitaciones, corresponde a la entrada y registro de oficina general de la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 284) NUE 2644166, 01 teléfono Celular, encontrado en oficina de SERPLAC, corresponde a entrada y registro en las oficinas de la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 285) NUE 2644169, 01 walkman marca Sony, un pendrive y una memoria micro SD, encontrado en oficina SERPLAC, corresponde a la entrada y registro en la municipalidad de Cerro Navia el día 16 de abril del 2015.

- 286) NUE 2644170, 01 iPad marca Apple, corresponde a oficina SERPLAC, corresponde a entrada y registro de esa oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 287) NUE 2644172, 6 disco duro de diferentes marcas y 2 DVD, con respaldo de base de dato del municipio de Cerro Navia y cámara de la alcaldía. Corresponde a la entrada y registro realizada a la Municipalidad de Cerro Navia el 16 de abril del 2015.
- 288) NUE 2644107, documentación contable, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 289) NUE 2644108, 01 notebook marca Dell, un notebook marca Dell XP, 61 CD, 09 magnéticos, 01 disco duro externo, un portátil tipo Tablet, un computador marca Dell, 01 pendrive HP, 03 discos marca Sony, 01 notebook marca Dell, 01 pendrive marca macrotechnology y un computador Allinone marca Dell, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 290) NUE 2644110, un disco duro que contiene, contenedor de cuenta de correos PST, Copia Offline de sistema GDSIS y documentación digital de remuneraciones de José Miguel Gutiérrez y Fernando León, por ultimo Histórico de base de datos digita
- 291) NUE 2644111, documentación contable y facturas, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 292) NUE 2644158, documentación Contable y facturas, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 293) NUE 2644081, documentación contable, tributaria y comercial de marcela morales, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 294) NUE 2644082, dinero en efectivo por un monto de 5.200.000, 1100 dólares y 75 euros incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015

- 295) NUE 2644083, 01 notebook Sony, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 296) NUE 2644084, 01 teléfono celular Iphone, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 297) NUE 2644146, diversa documentación bancaria, municipal y personal, 04 cuadernillos, 02 chequeras del Banco Estado y BBVA, y 05 carpetas con diversa documentación, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 298) NUE 2644080, 03 notebook (01 Lenovo y 01 HP) con un cargador, 08 pendrives, 04 tarjetas de memoria y 01 tablet marca Samsung, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 299) NUE 2644085, 08 teléfonos celulares y un chip blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 300) NUE 2644144, 01 teléfono celular marca I-phone, color celeste, 01 teléfono celular, marca Sony, modelo Xperia, color blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 301) NUE 2644114, diversa documentación bancaria, talonarios de cheques, boletas y carpetas, de variado color y una con el logo "Cerro Navia", especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa.
- 302) NUE 2644113, diversa documentación personal y respecto a municipio de Maipú, corresponde a entrada y registro del domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.

- 303) NUE 2644096, 01 disco duro externo y 01 memoria micro SD, corresponde a entrada y registro del domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 304) NUE 2644099, 01 Ipad de marca Apple y especies, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 305) NUE 2644095, 01 Iphone color Negro, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 306) NUE 2644097, 23 billetes de 50 euros y 09 billetes de 100 euros, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 307) NUE 2644098, 04 billetes de 100 dólares americanos y 01 billetes de 10 dólares americanos corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 308) NUE 2601072, 03 teléfono celular diferentes marcas, corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 309) NUE 2601073, varios pendrive, un computador, tarjeta micro SD, corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 310) NUE 2601074, documentación personal y laboral, especies (celular) corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 311) NUE 1193174, contenedor de 8 cajas con documentos, copias de correos electrónicos, copias de dictámenes de la CGR, información municipal, libretas y anotaciones, entre otros, incautadas en el domicilio del

imputado torres de El Algarrobal 2, parcela U 33, colina, de fecha 28/02/2013

- 312) NUE 599122 (dos pendrive) donde se contiene copia fotostática de documentación relativa a los contratos y documentos fundantes y pagos a don Carlos Richter y don Christian Vittori, con la I. Municipalidad de Cerro Navia, durante el periodo investigado y copia de antecedentes relativos a las licitación ID 528208-20-LP12, ID 528208-35-LP12, ID 528208-49-LP11 e ID 528208-62-LP12 de la I. Municipalidad de Cerro Navia. (Capítulo 2, hechos 3, 4 y 7)
- 313) NUE 2555716, que contiene 08 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 314) NUE 2555736, que contiene 07 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 315) NUE 25559761, que contiene 09 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8029748 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6696037 (Movistar), 9-5345116 (Movistar)
- 316) NUE 2555807, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8029748 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 317) NUE 2555854, que contiene 05 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6892394 (Claro), 7-8538045 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 318) NUE 2555860, que contiene 06 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-4296966 (Movistar), 9-8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro), 8-1661221 (Movistar).
- 319) NUE 2555917, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro), 9-8790258 (Entel).

- 320) NUE 2555940, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro).
- 321) NUE 2644178, que contiene 31 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-7005678 (Movistar), 9-2801380 (Movistar), 9-8875562 (Movistar), 9-7835321 (Movistar), 9-8953007 (Entel), 9-7051805 (Movistar), 5-6274071 (Entel), 9-0209636 (Movistar), 9-1584469 (Entel).
- 322) NUE 4319662, que contiene 01 DVD, con información digital de informe forense informático N° 279/2016, CIBERCRIMEN, Capítulo II, HECHO 6.
- 323) NUE 2644312.- 25 hojas de gastos comunes parcela u-33 .-
- 324) NUE 2609491.- 01 cd caratulado pdi .-
- 325) NUE 599101.- 26 fotocopias de certificados de inscripción, seguro obligatorio diferentes vehículos.
- 326) NUE 599112.- 04 cuponerías forum.-
- 327) NUE 1193387.- 01 cd marca verbatim.-
- 328) NUE 2644115.- 60 hojas con impresas.-
- 329) NUE 1193390 .- 01 cd .-caja
- 330) NUE 2644365 .- 01 cd .- caja
- 331) NUE 4351530 .-01 pendrive .- caja
- 332) NUE 4351544 02 libros de asistencia de Cesar Vidal
- 333) NUE 2644118.- 08 carpetas con documentación.- 01 libro codeduc .- 11 set con documentos.- 02 agendas .- 07 archivadores con documentación.-
- 334) NUE 2644118.-
- 335) NUE 2644334.- 02 cd color blanco.-
- 336) NUE 599104.-01 fotocopia de contrato de trabajo.-
- 337) NUE 599948.- 01 informe investigación n° 28, 01 informe de investigación n° 31 y acta de sesión.
- 338) NUE 2644356.- 02.- notebook marca hp con un cargador.- 06 cpu diferentes marca y modelos.-
- 339) NUE 1193333.-01 cd .-caja
- 340) NUE 1216700 01.- cd marca imation.
- 341) NUE 4399001 .- 01 caja con documentación correspondientes a decretos de pagos realizados a nombre de

- 342) NUE 599055.- 01 fotocopia de contrato, 01 finiquito de trabajo y 01 adición a escritura pública.-
- 343) NUE 2600902.- 01 cd marca verbatim .-
- 344) NUE 1193320.- 01 cd marca datace .-
- 345) NUE 2628151 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de alfombra
- 346) NUE 599105.-25 copias de póliza seguros hdi y 01 copia de cláusulas de seguros hdi .-
- 347) NUE 599107.- 21 copias de permisos de circulación.-
- 348) NUE 2644605.- 01 cd color blanco.-
- 349) NUE 1193179.- 01 sim card .-
- 350) NUE 2644366.-01 carpeta con 08 set de documentos.-
- 351) NUE 4351541.- 04 dossier n°785, 2485, 2484 y 789.- 04 libros de asistencia (Oscar Lantadilla, Gonzalo Torres, Marcela Morales y Juan Pablo Arenas).- 01 caja con diferente documentación.-
- 352) NUE 4351541 .-
- 353) NUE 4351534 .- 02 impresiones de correos electrónicos .-caja
- 354) NUE 1216863.- 01 carpeta color azul con documentación .-
- 355) NUE 2628149 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de alfombra.
- 356) NUE 2644353 02.- cpu.- 03.- pen-drive diferentes marcas. 01.- computador color blanco marca lenovo.- 01.- notebook marca Toshiba.
- 357) NUE 2644328.- 01 tarjeta de presentación y 03 diferentes documentos.-
- 358) NUE 2644149.- 01 escritura Marcelo Torres.-
- 359) NUE 599110.- 39 fotocopias de facturas.-
- 360) NUE 599111.-02 cd marca imation.-
- 361) NUE 2628145 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de alfombra
- 362) NUE 2644368 30.- decretos de pago, municipalidad de Maipú, años 2013, 2014 y 2015
- 363) NUE 2644373 .-02 set de cartolas bancarias cta cte 0504-0026-0100049378 municipalidad de Maipú y pa
- 364) NUE 617831.- 01 disco duro marca wd.-
- 365) NUE 4351529 .-08 diferentes documentos .-caja

- 366) NUE 2644281 01.- station wagon marca ford modelo explorer a?o 2013 de color gris plata, placa patent
- 367) NUE 599094 01.- cd
- 368) NUE 2644315.- 03 fotocopias en color.-
- 369) NUE 2644316.- 01 carpeta de permisos de edificación av. Carampangue n°5912.-
- 370) NUE 599106.-02 rol 76.081.741-4 y 76.176.585-k
- 371) NUE 2644179.- 01 cd .- 01 carpeta con documentos.-
- 372) NUE 4399003 .- 07 cheques bbva , 07 boletas de depósito y 01 hoja con respuesta a oficio.-caja
- 373) NUE 597824.- 01 pendrive marca hp.-
- 374) NUE 4351549 .- 01 libro de correspondencia .-caja
- 375) NUE 599103.- 01 fotocopia contrato de trabajo.-
- 376) NUE 2644282.- 01 cd marca verbatim.-
- 377) NUE 598484 .- 03 fotocopias decretos n?320,3140 y 3094, 01 fotocopia contrato a honorarios y 01 foto
- 378) NUE 2644176 .- 01 archivador con documentos de licitación y 01 carpeta con diferentes documentos.
- 379) NUE 2627860 03.- muestras de relleno de alfombra con 01.- trozo de alfombra
- 380) NUE 2627858 04.- tubos con relleno de alfombra
- 381) NUE 2644367 02.- pen-drive marca hp y emtec
- 382) NUE 4399002 .- 01 sobre con diferentes documentos .-caja
- 383) NUE 2644313.- 02 hojas con planilla de pago sociedad educacional Carampangue .-
- 384) NUE 599102.- copia demanda civil 14? juzgado civil de santiago.-
- 385) NUE 2601006.- 01 cd marca master-g .-
- 386) NUE 2644329 07.-libros
- 387) NUE 2628150 04- muestras de relleno de alfombra
- 388) NUE 2644361 01.- notebook marca hp y 01.- notebook marca toshiba
- 389) NUE 2644286 27.-hojas con especificaciones técnicas de comuna de Algarrobo 2012
- 390) NUE 2644153 03.- pendrive
- 391) NUE 2644280 44.- documentos diferentes con 01.- cuaderno
- 392) NUE 2644374 .- 01 cd .- caja

- 393) NUE 1216864.- 02 carpetas con documentación.- caja. 04 cuadernos.-
caja.
- 394) NUE 598492, \$75 euro en 06 billetes de \$10; 03 de \$5.-
- 395) NUE 2644103 02.- celulares diferentes marcas y modelos
- 396) NUE 1193178.- 05 pendrive diferentes marcas.-
- 397) NUE 599945.- 01 archivador con 31 diferentes documentos.-
- 398) NUE 2644354 01.- ipad mini color blanco y 01.-ipad color negro-gris con
pantalla quebrada
- 399) NUE 2644349.- 01 archivador con diferentes documentos.-
- 400) NUE 2644377 .- 01 cd .- caja
- 401) NUE 1218614 .- 09 cd diferentes marcas .-caja
- 402) NUE 599109.- 09 fotocopias infracción al tránsito.-
- 403) NUE 2644306.- 01 prueba caligráfica de Víctor Manuel Arriola Palma.-
- 404) NUE 1193321.- 01 cd marca master-g .-
- 405) NUE 4399004, 06 libros de obras correspondientes a servicio integral
para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público,
Cerro Navia 2011.

D) PERICIAL

- 1) **Angélica Ibarra Ormazábal**, cedula de identidad 14.593.963-1 Perito Fotográfico, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 1.
- 2) **Francisco Javier Pérez Etchepare**, cedula de identidad 10.924.764-2, Profesional Paisajista y Urbanista, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°58/2013 correspondiente al capítulo 4 hecho 11, N°14/2016, correspondiente a capítulo 2 hecho 7 N°52/2016 correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y N°58/2016 de LACRIM correspondiente a capítulo 2 hecho 7.
- 3) **Hector Fernandez Jimenez**, cedula de identidad 12.321.063-8, Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La

Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N°1336/2012. Capítulo 1 hecho 1.

- 4) **Lorena Gonzalez Traichevic**, cedula de identidad 10.009.772-9, Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°58/2013. Correspondiente al capítulo 4 hecho 11.
- 5) **Pablo Santiago Alfaro**, cedula de identidad 13.011.373-4, Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Documental N°1075/2015. Capítulo 1 hecho 1.
- 6) **Pablo Pereira Diaz**, cedula de identidad 14.600.708-2, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°387/2015. Capítulo 1 hecho 1.
- 7) **Carlos López Rojas**, cedula de identidad 10.554.860-5, Profesional Perito Dibujante y Fotográfico, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 8) **José Parada Benavides**, cedula de identidad 14.320.475-8, Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 11/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 9) **Nolberto Matus Castillo**, cedula de identidad 14.023.633-0, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°516/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 10) **Gerardo Martínez Flores**, cédula de identidad 12.826.235-0, Profesional Perito en Sonido, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N° 311/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 11) **Carolina Carmona Berrios**, cedula de identidad 13.433.457-6, Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 12) **Jorge Muñoz Neira**, cedula de identidad 12.235.374-5, Profesional Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Documental N° 459/2016 de LACRIM correspondiente a capítulo 1 hecho 1 y en Informe Pericial Documental N°269/2017 de LACRIM correspondiente a capítulo 2 hecho 9.
- 13) **Marjorie Valdivia Muñoz**, cedula de identidad 13.830.805-7, Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Fotográficos N° 404/2016 y N°526/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 14) **Rubén Cárdenas Bolívar**, cedula de identidad 12.627.796-2, Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 534/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 15) **Andrés Godoy Pérez**, Comisario, cedula de identidad 13.757.104-8, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°279/2016, Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6. N°479/2015, N°551/2015 y N°213/2013 de CIBERCRIMEN todos correspondientes a capítulo 4 hecho 11.
- 16) **Paulina Palacio Silva**, cedula de identidad 12.912.091-6, Profesional Perito Contador, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente a capítulo 1 hecho 1
- 17) **Alexander Moreno Núñez**, cedula de identidad 15.719.216-7, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°155/2016, Correspondiente al Capítulo

2 hecho 6 y 7. N°156/2016, Correspondiente al capítulo 2 del hecho 5, 6, 7 y 8 y capítulo 3 hecho 10. N°253/2015, correspondiente al capítulo 1 hecho 1, capítulo 2 hecho 3,4,6,7 y 8, Capítulo 3 hecho 10. N°269/2015, correspondiente a capítulo 1 hecho 1, y capítulo 2 hecho 6, 7 y 8, capítulo 3 hecho 10. N°285/2015 correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7,8, y capítulo 3 hecho 10 y N°289/2015 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6 y 7. de CIBERCRIMEN.

- 18) **Danic Maldonado Cárcamo**, cedula de identidad 13.523.905-4, Comisario, Ingeniero (E) en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°278/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6, 7 y 8
- 19) **Eduardo Lambertt Molina**, cedula de identidad 18.309.131-k, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 20) **Ernesto Jimeno Arroyo**, cedula de identidad 15.638.811-4, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°297/2015 y N°344/2015. Correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capítulo 3 hecho 10.
- 21) **Francisco Quezada Muñoz**, cedula de identidad 15.437.418-3, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°150/2016, correspondiente capítulo 1 hecho 1, capítulo 2 hecho 4 y capítulo 3 hecho 10. N°213/2015, capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10. N°239/2015, capítulo 2 hecho 3, 4, 6, 7 y 8 N°250/2015 correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capítulo 3 hecho 10 y N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a capítulo 3 hecho 10.
- 22) **Héctor Rodríguez Escárte**, cedula de identidad 13.252.674-5, Comisario, Ingeniero de Gestión Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°143/2016, correspondiente a

capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3, N°144/2016, correspondiente a capítulo 1 hecho 1, N°174/2016, correspondiente a capítulo 2 hecho 3, N°217/2015, correspondiente a capítulo 4 hecho 11, N°279/2015, correspondiente a capítulo 4 hecho 11 N°420/2015, capítulo 1 hecho 1 N°421/2015, Correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capítulo 3 hecho 10. N°432/2015 correspondiente a capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3, N°433/2015 Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10, capítulo 1 hecho 1 y 2, capítulo 2 hecho 4,5,6,7 y 8 y capítulo 3 hecho 10, de CIBERCRIMEN.

- 23) **Joselyne Dupouy Ruiz**, cedula de identidad 13.054.342-1, Profesional Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 y N°102/2016 de LACRIM. Correspondiente a capítulo 4 hecho 11.
- 24) **Leopoldo Courbis Sancha**, cedula de identidad 10.028.613-0, Profesional Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°48/2016 correspondiente a capítulo 1 hecho 2 y 51/2016 .Correspondiente al Capítulo 4 hecho 11. .
- 25) **Mauricio Diaz Ortega**, cedula de identidad 12.775.714-3, Profesional Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo 56/2016 Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2. De LACRIM
- 26) **Mauricio Diaz Albornoz**, cedula de identidad 15.697.448-k, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°276/2015 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y 2 y capítulo 2 hecho 4, capítulo 3 hecho 10.
- 27) **Nelson Castro Arraño**, cedula de identidad 11.172.765-1, Contador Público y Auditor, Magister en Auditoría y Control de Gestión, domiciliado en General Mackenna N°1369, 3° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial de la Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional. Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6, 7 y 8.

IV.- PENAS REQUERIDAS:

MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
3. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:

1. La pena única de 3 años y 1 día de reclusión menor en su grado máximo, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 29 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta

para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por los delitos reiterados de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.

2. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
3. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación

absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.

2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del beneficio ofrecido (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de soborno agravado del artículo 250 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios

públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del beneficio ofrecido (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de soborno agravado del artículo 250 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:

1. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:

1. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del

artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

2. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:

1. La pena única de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$14.444.442), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación

absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
2. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del beneficio ofrecido (\$18.344.500), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de soborno agravado del artículo 250 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:

1. La pena única de 12 años de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$48.555.546.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:

1. La pena única de 12 años de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$48.555.546.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$34.666.656.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del

artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del

artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO, conforme a las disposiciones citadas, artículos 1, 3, 5, 7, 11 N° 16, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 50, 62, 67, 68, 69, 70, 74, 239, 248 bis, 250 y 251 todos del Código Penal, artículo 27 y siguientes de la Ley 19.913, artículos 45 y siguientes y artículos 259 y siguientes, 351, todos del Código Procesal Penal, y demás normas legales pertinentes.

PIDO A US: se tenga por presentada acusación en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO, JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE, FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS, LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA, MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA, LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO, PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA Y FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA** ya individualizados y ordenar su notificación, citando a todos los intervinientes a la audiencia de preparación de juicio oral.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a SS. Se sirva tener por acompañados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Procesal Penal, copia de los antecedentes acumulados durante la investigación.-

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañado sobre cerrado en que consta el domicilio de la testigo señalado en los numeral 75 de esta acusación, solicitando que se mantenga en reserva hasta el término del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código Procesal Penal.

TERCER OTROSÍ: Desde ya solicito se cite judicialmente a los testigos señalados en lo principal, a fin de que comparezcan a declarar en el juicio oral, el Ministerio Público asume la obligación de cubrir los gastos de traslado, habitación e indemnización por las pérdidas que le ocasione su comparecencia, en todos aquellos casos en que esto procediere.

CUARTO OTROSÍ: De conformidad con el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal, comunicamos a Usía., que esta Fiscalía ha decidido no perseverar en el procedimiento respecto del delito de asociación ilícita previsto y sancionado en los artículos 292 y 293 del Código Penal, por el cual se formalizó en esta causa con fecha 03 de agosto de 2015 a los imputados Marcelo Antonio Torres Ferrari, Lorenzo Damián Perez Villegas, Marcela Alejandra Morales Aliste, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Alberto Richter Borquez, Oscar Abelardo Lantadilla Tapia y Gerardo Andrés Escalona Barros, así como también se comunica en este acto la decisión de no perseverar en el procedimiento respecto de tres delitos de fraude al fisco previstos y sancionados en el artículo 239 del Código Penal (dos de ellos del inciso 2 y uno del inciso 3) por los cuales se reformalizó con fecha 21 de noviembre de 2016 al imputado Christian Manuel Vittori Muñoz, relativos a prestaciones de honorarios de doña Marcela Valdes Palma en la I. Municipalidad de Maipú.

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto y a lo previsto en los artículos 248 y 249 del Código Procesal Penal, Solicitamos a Usia., tenerlo presente y citar a audiencia prevista por la ley.

QUINTO OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 del Código Procesal Penal, solicito a SS. Disponer la notificación a esta Fiscalía, domiciliada en la Calle Bandera 655, comuna de Santiago Centro, vía correo electrónico a las direcciones jlperez@minpublico.cl, ymonjes@minpublico.cl y tmora@minpublico.cl .

JOSÉ LUIS PÉREZ CALAF
Fiscal Regional
Fiscalía Regional Metropolitana Occidente

TANIA MORA GUTIERREZ
Fiscal Adjunto
Unidad de Análisis Criminal y Focos

**SOBRE DE
TESTIGOS**